BASES ESTÁNDAR DE LICITACIÓN PÚBLICA PARA LA CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO DE BIENES

Aprobado mediante Directiva N° 001-2019-OSCE/CD

SUB DIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD – DIRECCIÓN TÉCNICO NORMATIVA
ORGANISMO SUPERVISOR DE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO - OSCE

SIMBOLOGÍA UTILIZADA:

N°	Símbolo	Descripción
1	[ABC] / [……]	La información solicitada dentro de los corchetes sombreados debe ser completada por la Entidad durante la elaboración de las bases.
2	[ABC] / [……]	Es una indicación, o información que deberá ser completada por la Entidad con posterioridad al otorgamiento de la buena pro para el caso específico de la elaboración de la PROFORMA DEL CONTRATO; o por los proveedores, en el caso de los ANEXOS de la oferta.
3	**Importante** • *Abc*	Se refiere a consideraciones importantes a tener en cuenta por el comité de selección y por los proveedores.
4	***Advertencia*** • ***Abc***	Se refiere a advertencias a tener en cuenta por el comité de selección y por los proveedores.
5	**Importante para la Entidad** • *Xyz*	Se refiere a consideraciones importantes a tener en cuenta por el comité de selección y deben ser eliminadas una vez culminada la elaboración de las bases.

CARACTERÍSTICAS DEL DOCUMENTO:

Las bases estándar deben ser elaboradas en formato WORD, y deben tener las siguientes características:

N°	Características	Parámetros
1	Márgenes	Superior : 2.5 cm Inferior: 2.5 cm Izquierda: 2.5 cm Derecha: 2.5 cm
2	Fuente	Arial
3	Estilo de Fuente	Normal: Para el contenido en general Cursiva: Para el encabezado y pie de página Para las Consideraciones importantes (Ítem 3 del cuadro anterior)
4	Color de Fuente	Automático: Para el contenido en general Azul : Para las Consideraciones importantes(Ítem 3 del cuadro anterior)
5	Tamaño de Letra	16 : Para las dos primeras hojas de las Secciones General y Específica 11 : Para el nombre de los Capítulos. 10 : Para el cuerpo del documento en general 9 : Para el encabezado y pie de página Para el contenido de los cuadros, pudiendo variar, según la necesidad 8 : Para las Notas al pie
6	Alineación	Justificada: Para el contenido en general y notas al pie. Centrada : Para la primera página, los títulos de las Secciones y nombres de los Capítulos)
7	Interlineado	Sencillo
8	Espaciado	Anterior : 0 Posterior : 0
9	Subrayado	Para los nombres de las Secciones y para resaltar o hacer hincapié en algún concepto

INSTRUCCIONES DE USO:

1. *Una vez registrada la información solicitada dentro de los corchetes sombreados en gris, el texto deberá quedar en letra tamaño 10, con estilo normal, sin formato de negrita y sin sombrear.*

2. *La nota **IMPORTANTE** no puede ser modificada ni eliminada en la Sección General. En el caso de la Sección Específica debe seguirse la instrucción que se indica en dicha nota.*

Elaboradas en enero de 2019
Modificadas en junio y diciembre de 2019

BASES ESTÁNDAR DE LICITACIÓN PÚBLICA PARA LA CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO DE BIENES[1]

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 001-2021-CS-MDS

CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO DE BIENES ADQUISICIÓN DE LECHE Y HOJUELA PARA EL PROGRAMA DE VASO DE LECHE

[1] Se utilizarán estas Bases cuando se trate de la contratación de bienes con entrega periódica.

DEBER DE COLABORACIÓN

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista, deben conducir su actuación conforme a los principios previstos en la Ley de Contrataciones del Estado.

En este contexto, se encuentran obligados a prestar su colaboración al OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI, en todo momento según corresponda a sus competencias, a fin de comunicar presuntos casos de fraude, colusión y corrupción por parte de los funcionarios y servidores de la Entidad, así como los proveedores y demás actores que participan en el proceso de contratación.

De igual forma, deben poner en conocimiento del OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI los indicios de conductas anticompetitivas que se presenten durante el proceso de contratación, en los términos del Decreto Legislativo N° 1034, "Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas", o norma que la sustituya, así como las demás normas de la materia.

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista del proceso de contratación deben permitir al OSCE o a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI el acceso a la información referida a las contrataciones del Estado que sea requerida, prestar testimonio o absolución de posiciones que se requieran, entre otras formas de colaboración.

SECCIÓN GENERAL

DISPOSICIONES COMUNES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(ESTA SECCIÓN NO DEBE SER MODIFICADA EN NINGÚN EXTREMO, BAJO SANCIÓN DE NULIDAD)

CAPÍTULO I
ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

1.1. REFERENCIAS

Cuando en el presente documento se mencione la palabra Ley, se entiende que se está haciendo referencia a la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y cuando se mencione la palabra Reglamento, se entiende que se está haciendo referencia al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

1.2. CONVOCATORIA

Se realiza a través de su publicación en el SEACE de conformidad con lo señalado en el artículo 54 del Reglamento, en la fecha señalada en el calendario del procedimiento de selección, debiendo adjuntar las bases y resumen ejecutivo.

1.3. REGISTRO DE PARTICIPANTES

El registro de participantes se realiza conforme al artículo 55 del Reglamento. En el caso de un consorcio, basta que se registre uno (1) de sus integrantes.

Importante

- *Para registrarse como participante en un procedimiento de selección convocado por las Entidades del Estado Peruano, es necesario que los proveedores cuenten con inscripción vigente y estar habilitados ante el Registro Nacional de Proveedores (RNP) que administra el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE). Para obtener mayor información, se puede ingresar a la siguiente dirección electrónica: www.rnp.gob.pe.*

- *Los proveedores que deseen registrar su participación deben ingresar al SEACE utilizando su Certificado SEACE (usuario y contraseña). Asimismo, deben observar las instrucciones señaladas en el documento de orientación "Guía para el registro de participantes electrónico" publicado en https://www2.seace.gob.pe/.*

- *En caso los proveedores no cuenten con inscripción vigente en el RNP y/o se encuentren inhabilitados o suspendidos para ser participantes, postores y/o contratistas, el SEACE restringirá su registro, quedando a potestad de estos intentar nuevamente registrar su participación en el procedimiento de selección en cualquier otro momento, dentro del plazo establecido para dicha etapa, siempre que haya obtenido la vigencia de su inscripción o quedado sin efecto la sanción que le impuso el Tribunal de Contrataciones del Estado.*

1.4. FORMULACIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

La formulación de consultas y observaciones a las bases se efectúa de conformidad con lo establecido en los numerales 72.1 y 72.2 del artículo 72 del Reglamento.

1.5. ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS, OBSERVACIONES E INTEGRACIÓN DE BASES

La absolución de consultas, observaciones e integración de las bases se realizan conforme a las disposiciones previstas en los numerales 72.4 y 72.5 del artículo 72 del Reglamento.

Importante

- *No se absolverán consultas y observaciones a las bases que se presenten en forma física.*
- *Cuando exista divergencia entre lo indicado en el pliego de absolución de consultas y observaciones y la integración de bases, prevalece lo absuelto en el referido pliego; sin perjuicio, del deslinde de responsabilidades correspondiente.*

1.6. ELEVACIÓN AL OSCE DEL PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES E INTEGRACIÓN DE BASES

Los cuestionamientos al pliego de absolución de consultas y observaciones así como a las bases integradas por supuestas vulneraciones a la normativa de contrataciones, a los principios que rigen la contratación pública u otra normativa que tenga relación con el objeto de la contratación, pueden ser elevados al OSCE de acuerdo a lo indicado en los numerales del 72.8 al 72.11 del artículo 72 del Reglamento.

La solicitud de elevación para emisión de Pronunciamiento se presenta ante la Entidad, la cual debe remitir al OSCE el expediente completo, de acuerdo a lo señalado en el artículo 124 del TUO de la Ley 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, al día hábil siguiente de recibida dicha solicitud.

Advertencia

La solicitud de elevación al OSCE de los cuestionamientos al pliego de absolución de consultas y observaciones, así como a las Bases integradas, se realiza de manera electrónica a través del SEACE, a partir de la oportunidad en que establezca el OSCE mediante comunicado.

Importante

Constituye infracción pasible de sanción según lo previsto en el literal n) del numeral 50.1 del artículo 50 de la Ley, presentar cuestionamientos maliciosos o manifiestamente infundados al pliego de absolución de consultas y/u observaciones.

1.7. FORMA DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Las ofertas se presentan conforme lo establecido en el artículo 59 del Reglamento.

Las declaraciones juradas, formatos o formularios previstos en las bases que conforman la oferta deben estar debidamente firmados por el postor (firma manuscrita). Los demás documentos deben ser visados por el postor. En el caso de persona jurídica, por su representante legal, apoderado o mandatario designado para dicho fin y, en el caso de persona natural, por este o su apoderado. No se acepta el pegado de la imagen de una firma o visto. Las ofertas se presentan foliadas.

Importante

- *Los formularios electrónicos que se encuentran en el SEACE y que los proveedores deben llenar para presentar sus ofertas, tienen carácter de declaración jurada.*
- *En caso la información contenida en los documentos escaneados que conforman la oferta no coincida con lo declarado a través del SEACE, prevalece la información declarada en los documentos escaneados.*
- *No se tomarán en cuenta las ofertas que se presenten en físico a la Entidad.*

1.8. PRESENTACIÓN Y APERTURA DE OFERTAS

El participante presentará su oferta de manera electrónica a través del SEACE, desde las 00:01 horas hasta las 23:59 horas del día establecido para el efecto en el cronograma del procedimiento; adjuntando el archivo digitalizado que contenga los documentos que conforman la oferta de acuerdo a lo requerido en las bases.

El participante debe verificar antes de su envío, bajo su responsabilidad, que el archivo pueda ser descargado y su contenido sea legible.

Importante
Los integrantes de un consorcio no pueden presentar ofertas individuales ni conformar más de un consorcio en un procedimiento de selección, o en un determinado ítem cuando se trate de procedimientos de selección según relación de ítems.

En la apertura electrónica de la oferta, el comité de selección, verifica la presentación de lo exigido en la sección específica de las bases, de conformidad con el numeral 73.2 del artículo 73 del Reglamento y determina si las ofertas responden a las características y/o requisitos funcionales y condiciones de las Especificaciones Técnicas, detalladas en la sección específica de las bases. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.

1.9. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

La evaluación de las ofertas se realiza conforme a lo establecido en el artículo 74 del Reglamento.

El desempate mediante sorteo se realiza de manera electrónica a través del SEACE.

1.10. CALIFICACIÓN DE OFERTAS

La calificación de las ofertas se realiza conforme a lo establecido en los numerales 75.1 y 75.2 del artículo 75 del Reglamento.

1.11. SUBSANACIÓN DE LAS OFERTAS

La subsanación de las ofertas se sujeta a lo establecido en el artículo 60 del Reglamento. El plazo que se otorgue para la subsanación no puede ser inferior a un (1) día hábil.

La solicitud de subsanación se realiza de manera electrónica a través del SEACE y será remitida al correo electrónico consignado por el postor al momento de realizar su inscripción en el RNP, siendo su responsabilidad el permanente seguimiento de las notificaciones a dicho correo. La notificación de la solicitud se entiende efectuada el día de su envío al correo electrónico.

La presentación de las subsanaciones se realiza a través del SEACE. No se tomará en cuenta la subsanación que se presente en físico a la Entidad.

1.12. RECHAZO DE LAS OFERTAS

Previo al otorgamiento de la buena pro, el comité de selección revisa las ofertas económicas que cumplen los requisitos de calificación, de conformidad con lo establecido para el rechazo de ofertas, previsto en el artículo 68 del Reglamento, de ser el caso.

De rechazarse alguna de las ofertas calificadas, el comité de selección revisa el cumplimiento de los requisitos de calificación de los postores que siguen en el orden de prelación, en caso las hubiere.

1.13. OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

Definida la oferta ganadora, el comité de selección otorga la buena pro mediante su publicación en el SEACE, incluyendo el cuadro comparativo y las actas debidamente motivadas de los resultados de la admisión, no admisión, evaluación, calificación, descalificación y el otorgamiento de la buena pro.

1.14. CONSENTIMIENTO DE LA BUENA PRO

Cuando se hayan presentado dos (2) o más ofertas, el consentimiento de la buena pro se produce a los ocho (8) días hábiles siguientes de la notificación de su otorgamiento, sin que los postores hayan ejercido el derecho de interponer el recurso de apelación.

En caso que se haya presentado una sola oferta, el consentimiento de la buena pro se produce el mismo día de la notificación de su otorgamiento.

El consentimiento del otorgamiento de la buena pro se publica en el SEACE al día hábil siguiente de producido.

Importante
Una vez consentido el otorgamiento de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el órgano de la Entidad al que se haya asignado tal función realiza la verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro conforme lo establecido en el numeral 64.6 del artículo 64 del Reglamento.

CAPÍTULO II
SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DURANTE EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1. RECURSO DE APELACIÓN

A través del recurso de apelación se pueden impugnar los actos dictados durante el desarrollo del procedimiento de selección hasta antes del perfeccionamiento del contrato.

El recurso de apelación se presenta ante y es resuelto por el Tribunal de Contrataciones del Estado.

Los actos que declaren la nulidad de oficio, la cancelación del procedimiento de selección y otros actos emitidos por el Titular de la Entidad que afecten la continuidad de este, se impugnan ante el Tribunal de Contrataciones del Estado.

Importante

- *Una vez otorgada la buena pro, el comité de selección, está en la obligación de permitir el acceso de los participantes y postores al expediente de contratación, salvo la información calificada como secreta, confidencial o reservada por la normativa de la materia, a más tardar dentro del día siguiente de haberse solicitado por escrito.*

  Luego de otorgada la buena pro no se da a conocer las ofertas cuyos requisitos de calificación no fueron analizados y revisados por el comité de selección.

- *A efectos de recoger la información de su interés, los postores pueden valerse de distintos medios, tales como: (i) la lectura y/o toma de apuntes, (ii) la captura y almacenamiento de imágenes, e incluso (iii) pueden solicitar copia de la documentación obrante en el expediente, siendo que, en este último caso, la Entidad deberá entregar dicha documentación en el menor tiempo posible, previo pago por tal concepto.*

- *El recurso de apelación se presenta ante la Mesa de Partes del Tribunal o ante las oficinas desconcentradas del OSCE.*

2.2. PLAZOS DE INTERPOSICIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN

La apelación contra el otorgamiento de la buena pro o contra los actos dictados con anterioridad a ella se interpone dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes de haberse notificado el otorgamiento de la buena pro.

La apelación contra los actos dictados con posterioridad al otorgamiento de la buena pro, contra la declaración de nulidad, cancelación y declaratoria de desierto del procedimiento, se interpone dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes de haberse tomado conocimiento del acto que se desea impugnar.

CAPÍTULO III
DEL CONTRATO

3.1. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

Los plazos y el procedimiento para perfeccionar el contrato se realiza conforme a lo indicado en el artículo 141 del Reglamento.

Para perfeccionar el contrato, el postor ganador de la buena pro debe presentar los documentos señalados en el artículo 139 del Reglamento y los previstos en la sección específica de las bases.

3.2. GARANTÍAS

Las garantías que deben otorgar los postores y/o contratistas, según corresponda, son las de fiel cumplimiento del contrato y por los adelantos.

3.2.1. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO

Como requisito indispensable para perfeccionar el contrato, el postor ganador debe entregar a la Entidad la garantía de fiel cumplimiento del mismo por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original. Esta se mantiene vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación a cargo del contratista.

Importante

En los contratos periódicos de suministro de bienes que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato original, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establecen los numerales 149.4 y 149.5 del artículo 149 del Reglamento.

3.2.2. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO POR PRESTACIONES ACCESORIAS

En las contrataciones que conllevan la ejecución de prestaciones accesorias, tales como mantenimiento, reparación o actividades afines, se otorga una garantía adicional por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato de la prestación accesoria, la misma que debe ser renovada periódicamente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas.

Importante

En los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados sea igual o menor a cien mil Soles (S/ 100,000.00), no corresponde presentar garantía de fiel cumplimiento de contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, conforme a lo dispuesto en el literal a) del artículo 152 del Reglamento.

3.2.3. GARANTÍA POR ADELANTO

En caso se haya previsto en la sección específica de las bases la entrega de adelantos, el contratista debe presentar una garantía emitida por idéntico monto conforme a lo estipulado en el artículo 153 del Reglamento.

3.3. REQUISITOS DE LAS GARANTÍAS

Las garantías que se presenten deben ser incondicionales, solidarias, irrevocables y de realización automática en el país, al solo requerimiento de la Entidad. Asimismo, deben ser emitidas por empresas que se encuentren bajo la supervisión directa de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones y que cuenten con clasificación de riesgo B o superior. Asimismo, deben estar autorizadas para emitir garantías; o estar consideradas en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

Importante

Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro y/o contratista cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución, sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.

Advertencia

Los funcionarios de las Entidades no deben aceptar garantías emitidas bajo condiciones distintas a las establecidas en el presente numeral, debiendo tener en cuenta lo siguiente:

1. La clasificadora de riesgo que asigna la clasificación a la empresa que emite la garantía debe encontrarse listada en el portal web de la SBS (http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/clasificadoras-de-riesgo).

2. Se debe identificar en la página web de la clasificadora de riesgo respectiva, cuál es la clasificación vigente de la empresa que emite la garantía, considerando la vigencia a la fecha de emisión de la garantía.

3. Para fines de lo establecido en el artículo 148 del Reglamento, la clasificación de riesgo B, incluye las clasificaciones B+ y B.

4. Si la empresa que otorga la garantía cuenta con más de una clasificación de riesgo emitida por distintas empresas listadas en el portal web de la SBS, bastará que en una de ellas cumpla con la clasificación mínima establecida en el Reglamento.

En caso exista alguna duda sobre la clasificación de riesgo asignada a la empresa emisora de la garantía, se deberá consultar a la clasificadora de riesgos respectiva.

De otro lado, además de cumplir con el requisito referido a la clasificación de riesgo, a efectos de verificar si la empresa emisora se encuentra autorizada por la SBS para emitir garantías,

debe revisarse el portal web de dicha Entidad (http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/relacion-de-empresas-que-se-encuentran-autorizadas-a-emitir-cartas-fianza).

Los funcionarios competentes deben verificar la autenticidad de la garantía a través de los mecanismos establecidos (consulta web, teléfono u otros) por la empresa emisora.

3.4. EJECUCIÓN DE GARANTÍAS

La Entidad puede solicitar la ejecución de las garantías conforme a los supuestos contemplados en el artículo 155 del Reglamento.

3.5. ADELANTOS

La Entidad puede entregar adelantos directos al contratista, los que en ningún caso exceden en conjunto del treinta por ciento (30%) del monto del contrato original, siempre que ello haya sido previsto en la sección específica de las bases.

3.6. PENALIDADES

3.6.1. PENALIDAD POR MORA EN LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de conformidad con el artículo 162 del Reglamento.

3.6.2. OTRAS PENALIDADES

La Entidad puede establecer penalidades distintas a la mencionada en el numeral precedente, según lo previsto en el artículo 163 del Reglamento y lo indicado en la sección específica de las bases.

Estos dos tipos de penalidades se calculan en forma independiente y pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

3.7. INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Las causales para la resolución del contrato, serán aplicadas de conformidad con el artículo 36 de la Ley y 164 del Reglamento.

3.8. PAGOS

El pago se realiza después de ejecutada la respectiva prestación, pudiendo contemplarse pagos a cuenta, según la forma establecida en la sección específica de las bases o en el contrato.

La Entidad paga las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los quince (15) días calendarios siguientes a la conformidad de los bienes, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello.

La conformidad se emite en un plazo máximo de diez (10) días de producida la recepción o dependiendo de la complejidad o sofisticación de la contratación, la conformidad se emite en un plazo máximo de veinte (20) días.

En el caso que se haya suscrito contrato con un consorcio, el pago se realizará de acuerdo a lo que se indique en el contrato de consorcio.

Advertencia
En caso de retraso en los pagos a cuenta o pago final por parte de la Entidad, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, esta reconoce al contratista los intereses legales correspondientes, de conformidad con el artículo 39 de la Ley y 171 del Reglamento, debiendo repetir contra los responsables de la demora injustificada.

3.9. DISPOSICIONES FINALES

Todos los demás aspectos del presente procedimiento no contemplados en las bases se regirán supletoriamente por la Ley y su Reglamento, así como por las disposiciones legales vigentes.

SECCIÓN ESPECÍFICA

CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(EN ESTA SECCIÓN LA ENTIDAD DEBERÁ COMPLETAR LA INFORMACIÓN EXIGIDA, DE ACUERDO A LAS INSTRUCCIONES INDICADAS)

CAPÍTULO I
GENERALIDADES

1.1. ENTIDAD CONVOCANTE

Nombre	:	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SURQUILLO
RUC Nº	:	20131372346
Domicilio legal	:	Jr. Manuel Irribarren N° 155 - distrito de Surquillo
Teléfono:	:	(01) 241-0413
Correo electrónico:	:	logistica@munsurquillo.gob.pe

1.2. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El presente procedimiento de selección tiene por objeto la contratación del suministro de **ADQUISICIÓN DE LECHE Y HOJUELA PARA EL PROGRAMA DE VASO DE LECHE**

PAQUETE	PRODUCTO	U.M.	CANTIDAD	PRESENTACION
I	LECHE EVAPORADA ENTERA	UNIDAD	126,629.00	Tarro de 410 gr.
	HOJUELA DE CEREALES CON SOYA PRECOCIDOS ENRIQUECIDOS CON VITAMINAS Y MINERALES	UNIDAD	83,963.00	Bolsa de 440 gr.

1.3. EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

El expediente de contratación fue aprobado mediante MEMORANDUM N° 260-2021-GAF/MDS el 05 de mayo de 2021.

1.4. FUENTE DE FINANCIAMIENTO

FF: 0 RECURSOS ORDINARIOS.

Importante

La fuente de financiamiento debe corresponder a aquella prevista en la Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal en el cual se convoca el procedimiento de selección.

1.5. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

El presente procedimiento se rige por el sistema de SUMA ALZADA, de acuerdo con lo establecido en el expediente de contratación respectivo.

1.6. MODALIDAD DE EJECUCIÓN

NO APLICA.

1.7. DISTRIBUCIÓN DE LA BUENA PRO

NO APLICA

1.8. ALCANCES DEL REQUERIMIENTO

El alcance de la prestación está definido en el Capítulo III de la presente sección de las bases.

1.9. PLAZO DE ENTREGA

Los bienes materia de la presente convocatoria se entregarán en el plazo de 07 MESES, en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación.

CRONOGRAMA DE ENTREGA

9. CRONOGRAMA DE ENTREGA

Las entregas se realizarán conforme el CRONOGRAMA REFERENCIAL.

MES DE ATENCIÓN	LECHE EVAPORADA ENTERA	PRESENTACIÓN	HOJUELA DE CEREALES CON SOYA PRECOCIDOS ENRIQUECIDOS CON VITAMINAS Y MINERALES	PRESENTACIÓN
MES 1	15,534	Tarro x 410 g.	11,791	Bolsa x 440 g.
MES 2	16,031	Tarro x 410 g.	12,168	Bolsa x 440 g.
MES 3	16,031	Tarro x 410 g.	12,168	Bolsa x 440 g.
MES 4	15,506	Tarro x 410 g.	11,769	Bolsa x 440 g.
MES 5	16,010	Tarro x 410 g.	12,152	Bolsa x 440 g.
MES 6	15,497	Tarro x 410 g.	11,763	Bolsa x 440 g.
MES 7	32,020	Tarro x 410 g.	12,152	Bolsa x 440 g.
	126,629		**83,963**	

(*) La primera entrega será distribuida a tres (03) días calendario de recepcionada la Orden de Compra o Contrato. A partir de la segunda entrega, la fecha de distribución será el último martes de cada mes en coordinación con el área usuaria. Asimismo, se informa que este cuadro es referenciales y las fechas exactas serán consignadas a la firma del contrato.

10. LUGAR DE ENTREGA

Los bienes serán recepcionados en el horario de 8:00 a 10:00 am. por Almacén Central, de la Subgerencia de Logística y Maestranza de la Municipalidad Distrital de Surquillo, bajo la supervisión del Área Usuaria en el centro de acopio, que se detalla a continuación.

CENTRO DE ACOPIO	DIRECCION
Almacén de Alimentos de Programas Alimentarios.	Jirón Portocarrero Cdra. 01 S/N (Ref. Complejo Deportivo Paul Harris)

(*) Los centros de Acopio pueden ser modificados según indicaciones del Área Usuaria.

1.10. COSTO DE REPRODUCCIÓN Y ENTREGA DE BASES

Los participantes registrados tienen el derecho de solicitar un ejemplar de las bases, para cuyo efecto deben cancelar S/ 10.00 en caja de la Entidad, Jr. Manuel Irribarren N° 155 - distrito de Surquillo y recabar copia en la Oficina de la Subgerencia de Logística y Maestranza

Importante
El costo de entrega de un ejemplar de las bases no puede exceder el costo de su reproducción.

1.11. BASE LEGAL

- Ley N° 31084 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021.
- Ley N° 31085 – Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal 2021.
- Decreto Supremo Nº 082-2019-EF que aprueba el Texto Único Ordenado – TUO de la Ley de Contrataciones de Estado, en adelante la Ley.
- Ley Nº 30225, Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias mediante **Decreto Legislativo N° 1341** y **Decreto Legislativo N° 1444**
- Decreto Supremo Nº 344-2018, que aprueba el Nuevo Reglamento de la Ley de Contrataciones y sus modificatorias mediante el **Decreto Supremo N° 377-2019-EF** y el **Decreto Supremo N° 250-2020-EF.**
- Ley N° 24059, Ley de Creación del Programa del Vaso de Leche.
- Ley N° 27470, Normas complementarias para la ejecución del Programa del Vaso de Leche.
- Ley N° 27712, que modifica la Ley Nº 27470.
- Resolución Ministerial N° 711-2002 SA/DM “Valores Nutricionales Mínimos de la Razón del Programa del Vaso de Leche”.
- Comunicado Oficial Nº 03-2007-CG de la Contraloría General de la República.
- Resolución Ministerial N° 449-2006/MINSA, “Norma Sanitaria para la Aplicación del Sistema HACCP en la Fábrica de Alimentos y Bebidas”.
- Resolución N° 451-2006/MINSA, “Norma Sanitaria para la Fabricación de Alimentos a Base de Granos y Otros, destinados a Programas Sociales de Alimentación”.
- Resolución Ministerial Nº 860-2007/MINSA, Modificación al artículo Nº 12 de la Norma Sanitaria para la fabricación de alimentos a base de granos y otros, destinados a Programas Sociales”.
- Decreto Supremo Nº 007-98-SA, Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas.
- Decreto Legislativo Nº 1062, Decreto Legislativo que Aprueba la Ley de Inocuidad de los Alimentos.
- Decreto Supremo Nº 034-2008-AG, Reglamento del Decreto Legislativo Nº 1062 Ley de Inocuidad de Alimentos

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

CAPÍTULO II
DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1. CALENDARIO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Según el cronograma de la ficha de selección de la convocatoria publicada en el SEACE.

Importante
De conformidad con la vigesimosegunda Disposición Complementaria Final del Reglamento, en caso la Entidad (Ministerios y sus organismos públicos, programas o proyectos adscritos) haya difundido el requerimiento a través del SEACE siguiendo el procedimiento establecido en dicha disposición, no procede formular consultas u observaciones al requerimiento.

2.2. CONTENIDO DE LAS OFERTAS

La oferta contendrá, además de un índice de documentos[2], la siguiente documentación:

2.2.1. Documentación de presentación obligatoria

2.2.1.1. Documentos para la admisión de la oferta

a) Declaración jurada de datos del postor. **(Anexo Nº 1)**

b) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta.

En caso de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto.

En caso de persona natural, copia del documento nacional de identidad o documento análogo, o del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del apoderado o mandatario, según corresponda.

El certificado de vigencia de poder expedido por registros públicos no debe tener una antigüedad mayor de treinta (30) días calendario a la presentación de ofertas, computada desde la fecha de emisión.

En el caso de consorcios, este documento debe ser presentado por cada uno de los integrantes del consorcio que suscriba la promesa de consorcio, según corresponda.

Advertencia
De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE[3] y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir el certificado de vigencia de poder y/o documento nacional de identidad.

c) Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento. **(Anexo Nº 2)**

---

[2] La omisión del índice no determina la no admisión de la oferta.

[3] Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/

d) Declaración jurada de cumplimiento de las Especificaciones Técnicas contenidas en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (**Anexo Nº 3**)

e) Para el insumo **Leche Evaporada Entera:**

- Declaración Jurada suscrita por el representante legal del postor, indicando si es Fabricante o Distribuidor. En caso de ser Distribuidor, se deberá presentar una Carta donde se indique que es un Distribuidor autorizado por el Fabricante del producto que se distribuye, así como, el Distribuidor deberá presentar una Carta de Compromiso del Fabricante del Producto.
- Declaración Jurada suscrita por el postor o su representante legal sobre disponibilidad de stock, correspondiente a una (01) entrega mensual el cual deberá encontrarse en situación de libre disponibilidad y no estar sujeto a ningún tipo de gravamen.
- Copia del Registro Sanitario del producto ofertado vigente a la fecha de presentación de propuestas, el cual deberá estar a nombre del fabricante expedido por DIGESA.
- El proveedor adicionalmente deberá tener Copia del Certificado de saneamiento ambiental vigente (actividades de desinfección, desinsectación, desratización) en correspondencia a los anexos del D.S. 022-2001-SA, realizada a la plantas procesadora del producto, almacenes de la planta procesadora y almacenes de la empresa comercializadora del producto ofertado, los documentos requeridos deben ser emitidos por empresas de Saneamiento Ambiental en conformidad a lo establecido en D.S. 022-2001-SA y R.M. Nº 449-2001-SA/DM. en caso que el postor sea fabricante, bastará que se presente el certificado de saneamiento ambiental vigente (actividades de desinfección, desinsectación, desratización) de la planta siempre que el almacén se encuentre ubicado dentro de la planta, y si el almacén está ubicado fuera de la planta, deberá presentar ambos certificados. Asimismo, en caso que el postor sea distribuidor que almacena el producto ofertado, deberá presentar el certificado de saneamiento ambiental vigente (actividades de desinfección, desinsectación, desratización) del almacén, y si es distribuidor que se limita a recoger el producto del almacén del fabricante, deberá presentarse el certificado de saneamiento ambiental vigente de la planta a nombre del fabricante.
- Copia de Certificados de las características (Microbiológico, Fisico-químico, Organoléptico) el cual debe ser emitido por una entidad acreditada ante INACAL, donde deberá constar la fecha de producción y la fecha de vencimiento, dicha Declaración deberá estar referida al producto ofertado, al stock, vigente a la fecha de presentación de propuestas.
- Copia del Certificado No Oficial de Inspección técnico productivo de planta. Vigente a la fecha de presentación de propuestas emitido por una entidad acreditada ante INACAL.
- Copia de Certificado Oficial de Inspección Higiénico-Sanitaria de la planta productora y sus almacenes, expedido por una Entidad acreditada ante INACAL vigente.
- En caso de tener los almacenes en un lugar diferente al de la planta, deberán adjuntar el certificado oficial de inspección higiénico sanitario de almacén, pudiendo estar ambos análisis (planta y almacén) en un mismo certificado.
- Copia de Certificado de Capacidad Instalada de Producción expedido por una entidad acredita ante INACAL, vigente. No deberá ser necesariamente de carácter oficial.
- Copia del Certificado de Aceptabilidad del producto, expedido por una Entidad Certificadora, vigente a la fecha de presentación de propuestas. Este certificado podrá ser no oficial.
- Declaración Jurada suscrita por el postor o su representante legal, indicando los tipos de envase y sobre empaque y sus características de seguridad y resistencia.
- En caso de ser Distribuidor deberá presentar una Carta de Autorización de Uso de Documentos, emitido por el fabricante referido al procedimiento de selección.

Para el insumo **Hojuela de Cereales con Soya Precocidos Enriquecidos con Vitaminas y Minerales:**

- Declaración Jurada suscrita por el postor o su representante legal sobre disponibilidad de stock, correspondiente a la entrega de un mes de producto establecida conforme al Cronograma de Entregas, el cual deberá encontrarse en situación de libre disponibilidad y no estar sujeto a ningún tipo de gravamen.

- Carta de Garantía del Fabricante que ofrece por defectos de fabricación y plazo de validez de la misma por un plazo no menor de 60 días contados a partir de la fecha de entrega del producto en el almacén de la entidad.

- Copia del Certificado de Calidad, emitido por una entidad certificadora acreditada ante INACAL (Microbiológico, Físico-Químico, Organoléptico y Toxicológico). Deberá constar la fecha de producción y fecha de vencimiento, dicho certificado deberá estar referido al producto ofertado, los certificados presentados deberán estar referidos al stock acreditado, vigente a la fecha del acto público. Para la expedición de los certificados de calidad requeridos la autoridad competente que certifica deberá tomar las muestras del producto de un lote equivalente a 01 entrega mensual como mínimo, que deberá proveer el postor en caso de obtener la buena pro. El tamaño de la muestra será tomada por una entidad acreditada por INACAL, de acuerdo a la NTP ISO 2859-1:2013 para lo cual se tendrá en cuenta lo siguiente: Que, deberá constar indubitablemente en los certificados la cantidad muestreada del producto terminado, fecha de Producción, fecha de Vencimiento y lugar donde se realizó la toma de muestras, los certificados presentados deberán estar referidos al stock acreditado.

- Copia del Certificado de Micronutrientes o Nutricional en el cual se detalle el cumplimiento del aporte de micronutrientes requerido en el Capítulo III de las Bases. Asimismo, se presentará una declaración Jurada mediante la cual se acredite el aporte de YODO.

- Declaración Jurada indicando si es Fabricante o Distribuidor, de los productos convocados que componen el paquete. En caso de ser Distribuidor deberá presentar en original el compromiso con su proveedor o fabricante para el referido proceso de selección, así como que deberá presentar la carta de autorización de uso de documentos emitida por el fabricante, donde se haga mención al presente procedimiento de selección.

Declaración Jurada de Insumos Nacionales suscrita por el representante legal del postor, indicando que para la elaboración del producto convocado que componen el paquete, se utiliza insumos nacionales precisándose el porcentaje (%) por cada insumo tanto nacional como importado, en concordancia con el Art. 5° de la Ley 27470.

Declaración Jurada suscrita por el postor o su representante legal, indicando el tipo de envase y sobre empaque, sus características de seguridad y resistencia, del producto convocado que componen el paquete.

f) Declaración jurada de plazo de entrega. **(Anexo Nº 4)**[4]

g) Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. (**Anexo Nº 5**)

h) El precio de la oferta en SOLES debe registrarse directamente en el formulario electrónico del SEACE.

Adicionalmente, se debe adjuntar el Anexo N° 6 en el caso de procedimientos convocados a precios unitarios.

[4] En caso de considerar como factor de evaluación la mejora del plazo de entrega, el plazo ofertado en dicho anexo servirá también para acreditar este factor.

En el caso de procedimientos convocados a suma alzada únicamente se debe adjuntar el Anexo N° 6, cuando corresponda indicar el monto de la oferta de la prestación accesoria o que el postor goza de alguna exoneración legal.

El precio total de la oferta y los subtotales que lo componen son expresados con dos (2) decimales. Los precios unitarios pueden ser expresados con más de dos (2) decimales.

Importante
El comité de selección verifica la presentación de los documentos requeridos. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.

2.2.1.2. Documentos para acreditar los requisitos de calificación

Incorporar en la oferta los documentos que acreditan los "**Requisitos de Calificación**" que se detallan en el numeral 3.2 del Capítulo III de la presente sección de las bases

2.2.2. Documentación de presentación facultativa:

FACTOR PRECIO: 50 PUNTOS (Anexo N°6).

FACTOR VALORES NUTRICIONALES: 12 PUNTOS (CERTIFICADO DE CONFORMIDAD DEL PRODUCTO EMITIDO POR ENTIDAD ACREDITADA ANTE INACAL).

FACTOR CONDICIONES DE PROCESAMIENTO: 12 PUNTOS (*CERTIFICADO DE INSPECCIÓN TÉCNICO PRODUCTIVO DE PLANTA).*

FACTOR PORCENTAJE DE COMPONENTES NACIONALES: 6 PUNTOS (*DECLARACIÓN JURADA DE PORCENTAJE DE INSUMOS NACIONALES).*

FACTORPREFERENCIA DE LOS BENEFICIARIOS: 20 PUNTOS (*CERTIFICADO DE ACEPTABILIDAD DE LOS BENEFICIARIOS).*

Advertencia
El comité de selección no podrá exigir al postor la presentación de documentos que no hayan sido indicados en los acápites "Documentos para la admisión de la oferta", "Requisitos de calificación" y "Factores de evaluación".

2.3. REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO

El postor ganador de la buena pro debe presentar los siguientes documentos para perfeccionar el contrato:

a) CARTA FIANZA, Garantía de fiel cumplimiento del contrato.
b) Contrato de consorcio con firmas legalizadas ante Notario de cada uno de los integrantes, de ser el caso.
c) Código de cuenta interbancaria (CCI) o, en el caso de proveedores no domiciliados, el número de su cuenta bancaria y la entidad bancaria en el exterior.
d) Copia de la vigencia del poder del representante legal de la empresa que acredite que cuenta con facultades para perfeccionar el contrato, cuando corresponda.
e) Copia de DNI del postor en caso de persona natural, o de su representante legal en caso de persona jurídica.

Advertencia

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE[5] y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir los documentos previstos en los literales e) y f).

f) Domicilio para efectos de la notificación durante la ejecución del contrato.
g) Detalle de los precios unitarios del precio ofertado[6].
h) Detalle del precio de la oferta de cada uno de los bienes que conforman el paquete[7].

Importante

- *En caso que el postor ganador de la buena pro sea un consorcio, las garantías que presente este para el perfeccionamiento del contrato, así como durante la ejecución contractual, de ser el caso, además de cumplir con las condiciones establecidas en el artículo 33 de la Ley y en el artículo 148 del Reglamento, deben consignar expresamente el nombre completo o la denominación o razón social de los integrantes del consorcio, en calidad de garantizados, de lo contrario no podrán ser aceptadas por las Entidades. No se cumple el requisito antes indicado si se consigna únicamente la denominación del consorcio, conforme lo dispuesto en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".*

- *En los contratos periódicos de suministro de bienes que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato original, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establece el numeral 149.4 del artículo 149 del Reglamento. Para dicho efecto los postores deben encontrarse registrados en el REMYPE, consignando en la Declaración Jurada de Datos del Postor (Anexo N° 1) o en la solicitud de retención de la garantía durante el perfeccionamiento del contrato, que tienen la condición de MYPE, lo cual será verificado por la Entidad en el link http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2 opción consulta de empresas acreditadas en el REMYPE.*

- *En los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados sea igual o menor a cien mil Soles (S/ 100,000.00), no corresponde presentar garantía de fiel cumplimiento de contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, conforme a lo dispuesto en el literal a) del artículo 152 del Reglamento.*

Importante

- *Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución, sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.*

- *De conformidad con el Reglamento Consular del Perú aprobado mediante Decreto Supremo N° 076-2005-RE para que los documentos públicos y privados extendidos en el exterior tengan validez en el Perú, deben estar legalizados por los funcionarios consulares peruanos y refrendados por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú, salvo que se trate de documentos públicos emitidos en países que formen parte del Convenio de la Apostilla, en cuyo caso bastará con que estos cuenten con la Apostilla de la Haya[8].*

- *La Entidad no puede exigir documentación o información adicional a la consignada en el*

[5] Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/

[6] Incluir solo en caso de la contratación bajo el sistema a suma alzada.

[7] Incluir solo en caso de contrataciones por paquete.

[8] Según lo previsto en la Opinión N° 009-2016/DTN.

presente numeral para el perfeccionamiento del contrato.

2.4. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene. Para dicho efecto el postor ganador de la buena pro, dentro del plazo previsto en el artículo 141 del Reglamento, debe presentar la documentación requerida en Municipalidad Distrital de Surquillo, mesa de partes de la Subgerencia de Logística y Maestranza

Importante

En el caso de procedimientos de selección por relación de ítems, se puede perfeccionar el contrato con la suscripción del documento o con la recepción de una orden de compra, cuando el monto del valor estimado del ítem no supere los cien mil Soles (S/ 100,000.00).

2.5. FORMA DE PAGO

La Entidad realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en PAGOS PERIÓDICOS.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:

- Recepción del ALMACÉN DE ALIMENTOS DEL ÁREA USUARIA.
- Informe del funcionario responsable del Área Programa del Vaso de Leche emitiendo la conformidad de la prestación efectuada.
- Comprobante de pago.

Dicha documentación se debe presentar en Municipalidad Distrital de Surquillo, sito en la mesa de partes de la Subgerencia de Logística y Maestranza, Jr. Manuel Irribarren N° 155 - distrito de Surquillo- 2do piso.

CAPÍTULO III
REQUERIMIENTO

Importante

De conformidad con el numeral 29.8 del artículo 29 del Reglamento, el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación.

3.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Municipalidad de Surquillo

REQUERIMIENTOS TÉCNICOS MÍNIMOS DE LA HOJUELA DE CEREALES CON SOYA PRECOCIDOS ENRIQUECIDOS CON VITAMINAS Y MINERALES Y LECHE EVAPORADA ENTERA

1. ÁREA QUE REQUIERE EL SUMINISTRO
   PROGRAMA DEL VASO DE LECHE.

2. DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA
   Adquisición de insumos para el Programa del Vaso de Leche de la Municipalidad Distrital de Surquillo.

PAQUETE	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
I	Leche Evaporada Entera	126,629	Tarro x 410 g
	Hojuela de Cereales con Soya Precocidos Enriquecidos con Vitaminas y Minerales	83,963	Bolsa x 440 g

De conformidad al Artículo 16° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado Mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF. La adquisición de los Insumos Alimenticios para el Programa del Vaso de Leche, Hojuela de Cereales con Soya Precocidos Enriquecidos con Vitaminas y Minerales y Leche Evaporada Entera, corresponde efectuar la contratación por PAQUETE, ya que, en términos de ENTREGA, TIEMPO, DISTRIBUCIÓN se garantiza que el/los Contratistas proporcione los dos (02) insumos, en virtud de ello la adquisición en conjunta es más EFICIENTE frente a contrataciones independientes.

3. FINALIDAD PÚBLICA:
   Brindar una ración alimenticia diaria a niños de 0 a 6 años, madres gestantes y en período de lactancia, priorizando entre ellos la atención a quienes presentan un estado de desnutrición o se encuentren afectados por tuberculosis. Asimismo, en la medida en que se cumpla con la atención a la población antes mencionada, se mantendrá la atención a niños de 7 a 13 años, ancianos y afectados por tuberculosis, a través de la ingesta de una ración alimenticia que cumpla con los valores nutricionales mínimos establecidos en la Resolución Ministerial RM Nº 711-2002-SA/DM que Aprueba la Directiva denominada «Valores Nutricionales Mínimos de la Ración del Programa del Vaso de Leche».

4. OBJETIVO
   Adquirir Insumos Alimenticios para el Programa del Vaso de Leche mediante la contratación de una Persona Natural o Jurídica debidamente habilitada y constituida, dedicada al rubro del OBJETO DE CONVOCATORIA.

5. CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES DEL BIEN

5.1. LECHE EVAPORADA ENTERA X 410G

5.1.1. DEFINICIÓN

Es un producto lácteo obtenido mediante eliminación parcial del agua de la leche y productos lácteos, por el calor o por cualquier otro procedimiento que permita obtener un producto con la misma composición y características. El contenido de grasa y/o proteínas podrá ajustarse únicamente para cumplir con los requisitos de composición estipulados para el producto, mediante adición y/o extracción de los constituyentes de la leche, de manera que no se modifique la proporción entre la caseína y la proteína del suero en la leche sometida a tal procedimiento. Se pueden añadir aditivos alimentarios autorizados y vitaminas A, C y D; homogenizado y estandarizado. Finalmente, el producto debe ser envasado en envases metálicos sanitarios para alimentos, sellados herméticamente y sometidos a un tratamiento térmico de esterilización.

5.1.2. CARACTERÍSTICAS ORGANOLÉPTICOS

Color : Blanco crema a crema
Olor : Característico a Leche Evaporada
Sabor : Característico a Leche Evaporada
Aspecto: Liquido Uniforme

5.1.3. CARACTERISTICAS FÍSICO-QUÍMICO

Materia grasa (%)	:	Min. 7.50%
Sólidos totales (%)	:	Min. 25.00%
Proteína (%)	:	Min. 5.95
Proteína en los SNG (%)	:	Min. 34.00%
Energía (kcal/100 g)	:	Min. 130.00 kcal.

5.1.4. CARACTERÍSTICAS MICROBIOLÓGICOS

Pruebas de esterilidad: 7 días a 35° C – 37° C

REQUISITOS	PLAN DE MUESTREO		Aceptación	Rechazo
	n	c		
Prueba de Esterilidad Comercial	5	0	Estéril comercialmente	No estéril Comercialmente

2

Municipalidad de Surquillo

Fuente: RM N°591-2008/MINSA "Norma sanitaria que establece los criterios microbiológicos de calidad sanitaria e inocuidad para los alimentos y bebidas de consumo humano" (Criterio XIX.1)

Dónde:

n: Es el número de unidades de muestra que deben ser examinadas de un lote de alimentos para satisfacer los requerimientos de un plan de muestreo particular.
C: Es el número máximo permitido de unidades defectuosas. Cuando se encuentra cantidades mayores de este número, el lote es rechazado.

5.1.5. PRESENTACION

Envase

Envases de hojalata electrolítica de Diseño Sanitario con aplicación de barniz interior, especial para alimentos y cerrados herméticamente. La presentación es en envase de 410 g. La parte superior del envase de 410g lleva impreso en alto relieve la denominación PROGRAMA SOCIAL.

Embalaje

Cajas de cartón de 48 envases de 410g.

5.1.6. ROTULADO

El rotulado debe contener la siguiente información mínima.

- Nombre del producto.
- Declaración de Ingredientes y aditivos (indicando su codificación internacional que se han empleado en la elaboración del producto).
- Nombre y dirección del fabricante.
- Número de Registro Sanitario.
- Fecha de Vencimiento.
- Código o Clave del Lote.
- Valor nutricional por 100 gramos de producto.
- Condiciones de Conservación.

El rotulo se consignará en todo envase de presentación unitaria, con caracteres de fácil lectura, de colores indelebles, expresado en idioma español, en forma completa y clara. Asimismo, llevará impreso el siguiente texto:

"PROGRAMA DEL VASO DE LECHE (LEY 24059) DISTRIBUCIÓN GRATUITA PROHIBIDA SU VENTA"

5.1.7. PERIODO DE VIDA ÚTIL

3

El producto no requiere refrigeración. Conservado en un ambiente fresco y seco, el periodo de vida útil del producto es seis (6) meses contabilizados a partir de la fecha de entrega en los almacenes de la Municipalidad. Una vez que es abierto el envase, se deberá conservar el producto en refrigeración.

5.1.8. ADITIVOS ALIMENTARIOS

Se podrán adicionar aditivos alimentarios que estén aprobados por el Codex Alimentarius en su última versión vigente, en las dosis establecidas para la Leche Evaporada Entera.

5.1.9. CONTROL DE CALIDAD

El cumplimiento de las especificaciones Técnicas de cada lote a entregar será acreditado con un certificado de conformidad/calidad o certificado de inspección de lote, emitida por un organismo de evaluación de conformidad inscrito ante INACAL, así mismo tanto el CENAN como DIGESA de acuerdo a sus competencias podrán verificar el cumplimiento de las especificaciones técnicas de los productos. En caso de existir controversia entre los resultados emitidos por un organismo de evaluación de conformidad inscrito ante INACAL y el CENAN y/o DIGESA, se procederá a una dirimencia de los parámetros en controversia mediante un análisis de la muestra dirimente custodiada por el organismo de evaluación de conformidad inscrito ante INACAL que evaluó el lote, por un tercer organismo de evaluación de conformidad inscrito ante INACAL distinto a los que ya emitieron opinión, el cual será seleccionada inopinadamente por la Municipalidad, los costos que se derive de esta dirimencia será asumidos por el proveedor.

5.2. HOJUELA DE CEREALES CON SOYA PRECOCIDOS ENRIQUECIDOS CON VITAMINAS Y MINERALES BOLSA X 440g

5.2.1. DEFINICIÓN.

Es un El producto Hojuelas de Cereales con Soya Precocidos Enriquecidos con Vitaminas y Minerales, es elaborado a base de granos sanos de avena, quinua de saponificados, Kiwicha, cebada, cañihua y harina de soya los cuales luego de ser sometidos a procesos tecnológicos son enriquecidos con vitaminas y minerales.

Este es un producto especialmente diseñado para cubrir la mayor parte del requerimiento nutricional de los niños menores de 6 años, es un producto que juntamente con los otros alimentos que conforman la ración dan cumplimiento a los **"Valores Nutricionales mínimos de la Ración del Programa Vaso de Leche Resolución Ministerial Nº 711-2002-SA/DM"**

5.2.2. INGREDIENTES PRINCIPALES

4

Avena estabilizada, precocida y laminada; quinua de saponificada, clasificada, precocida y laminada; Kiwicha clasificada, precocida y laminada; cebada clasificada, precocida y laminada; Cañihua clasificada, precocida y laminada; Harina de Soya precocida; Vitaminas y minerales. La constitución de estos insumos en el producto se encuentra en concordancia con la **Ley Nº 27470, RM Nº 234-2001-EF-76.**

5.2.3. PRESENTACIÓN.

EMPAQUE:

Envases Primario: Bolsas de polietileno de color blanco opaco de primer uso. de 2.5 milésimas de pulgada de espesor como mínimo.

El material del envase primario no debe ser reciclado y las resinas y tintas utilizadas en su impresión, en contacto con el alimento deben ser aptas para el consumo humano.

Envases Secundario: Sacos de polipropileno de color blanco opaco de primer uso.

5.2.4. ROTULADO

El rotulado debe contener la siguiente información mmínima:

a. Nombre del producto.
b. Declaración de ingredientes y aditivos (indicando su codificación internacional) que se han empleado en la elaboración del producto, expresados cualitativa en orden decreciente según las proporciones empleadas
c. Nombre y dirección del fabricante.
d. Número de Registro Sanitario.
e. Fecha de producción y Fecha de vencimiento.
f. Código o clave del lote.
g. Condiciones de conservación.
h. Valor nutricional por envase de 100 gramos de producto.

El rótulo se consignará en todo envase de presentación unitaria, con caracteres de fácil lectura, de colores indelebles, expresado en idioma español, en forma completa y clara.

FECHA DE PRODUCCIÓN, FECHA DE VENCIMIENTO Nº DE LOTE PROGRAMA DEL VASO DE LECHE (LEY Nº24059)
PROHIBIDA SU VENTA, DISTRIBUCIÓN GRATUITA
LOGOTIPO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SURQUILLO

5

INSUMOS DE ORIGEN NACIONAL La procedencia de origen del insumo debe ser concordante con el artículo 2° de la Ley N° 27712 Modificación del numeral 4.1 del artículo 4° de la Ley N° 27470 debiendo de contener un mínimo de 90% de insumos de origen nacional.

5.2.5. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

COMPOSICIÓN PORCENTUAL:

Presentación	MATERIA PRIMA E INSUMOS	%
Hojuela	QUINUA	30.20
Hojuela	AVENA	43.00
Hojuela	KIWICHA	10.31
Hojuela	CEBADA	3.06
Hojuela	CAÑIHUA	2.93
Harina	SOYA	2.00
Polvo	VITAMINAS Y MINERALES	8.50
	TOTAL	100

5.2.6. REQUISITOS SENSORIALES

Color	: característico a cereales precocidos.
Olor	: característico a cereales precocidos.
Sabor	: característico a cereales precocidos.
Aspecto	: característico (hojuelas de cereales precocidos)

5.2.7. REQUISITOS FISICO QUIMICOS (Mínimos En 100 g de Producto)

Humedad	Max. 13.50 %
Energía (Kcal)	Min. 332.00
Proteína	Min. 8.56%
Fibra Cruda	Max. 3.50 %
Grasa	Min. 3.55 %
Materias Extrañas	Max. 1.50 %
Carbohidratos (B.H)	La Diferencia
Acidez (% Exp. Ac. Sulfúrico)	Max. 0.20 %
Saponina (%)	Ausencia

5.2.8. REQUISITOS MICRONUTRIENTES (Mínimos En 100 g de Producto)

Vitamina A (Ug De Retinol)	748.30
Ácido Fólico (Ug)	100.41
Vitamina B12 (Ug)	1.12
Vitamina C (Mg)	87.90
Niacina (Mg)	14.24
Vitamina B6 (Mg)	1.46
Riboflavina (Mg)	1.19
Tiamina (Mg)	1.10
Calcio (Mg)	869.52
Fosforo (Mg)	734.66
Hierro (Mg)	24.34
Zinc (Mg)	14.61
Yodo (Ug)	102.24

5.2.9. REQUISITOS MICROBIOLÓGICOS

Agente Microbiano	Categoría	Clase	N	c	Limite por g/ml	
					m	M
Aerobios mesófilos	2	3	5	2	10^4	10^5
Coliformes	5	3	5	2	10^2	10^3
Bacillus cereus	8	3	5	1	10^2	10^4
Mohos	5	3	5	2	10^3	10^4
Levaduras	5	3	5	2	10^3	10^4
Salmonella / 25 g	10	2	5	0	0	---

Fuente: Resolución Ministerial N° 451 –2006/MINSA." Norma Sanitaria para la Fabricación de Alimentos a base de granos y otros, destinados a programas Sociales de Alimentación.

Dónde:
n = Número de unidades de muestra para examinar
C = Número Máximo permitido de unidades de muestra defectuosa, entre m y M.
m = Límite mínimo aceptable para determinar C.
M = Límite máximo permisible para determinar C.

Los análisis microbiológicos deben realizarse por 5 vías

5.2.10. CONSERVACIÓN

El producto no requiere refrigeración. Conservado en un ambiente fresco y seco, el periodo de vida útil del producto es seis (06) meses a partir de la fecha de producción.

5.2.11. ACEPTABILIDAD

El producto debe contener un mínimo de Buena Aceptabilidad (mínimo 89 % de Aceptación o consumo).

5.2.12. CERTIFICACIÓN.

Los certificados deben ser emitidos bajo NTP-ISO 2859-2 (1999) Revisada el 2013 Procedimiento de Muestreo para Inspección por atributos parte 2: Planes de muestreo clasificados por calidad limite (CL) para la inspección de Lotes aislados (Procedimientos A) CL=12,5%, Solo para efectos del Plan de Muestreo.

5.2.13. CONTROL DE CALIDAD

En cumplimiento de las Especificaciones Técnicas de cada lote a entregar será acreditado con un certificado de conformidad/calidad o certificado de inspección de lote, emitida por un organismo de evaluación de conformidad inscrito ante INACAL, así mismo tanto el CENAN como DIGESA de acuerdo a su competencia podrán verificar el cumplimiento de las Especificaciones Técnicas de los productos.

En caso de existir controversia entre los resultados emitidos por un organismo de evaluación de conformidad inscrito ante INACAL y el CENAN y/o DIGESA, se procederá a una dirimencia de los parámetros en controversia mediante un análisis de la muestra dirimente custodiada por el organismo de evaluación de conformidad inscrito ante INACAL que evaluó el lote, por una tercer organismos de evaluación de conformidad inscrito ante INACAL distinto a los que ya emitieron opinión, el cual será seleccionada inopinadamente por la Municipalidad, los costos que se derive de esta dirimencia será asumidos por el proveedor.

6. CONDICIONES ADICIONALES

La Ración está compuesta por 54 gramos de Leche Evaporada Entera con 42.01 gramos de Hojuelas de Cereales con Soya precocidos Enriquecidos con vitaminas y minerales, que cumple con los valores nutricionales mínimos establecidos en la Resolución Ministerial RM Nº 711-2002-SA/DM. Que Aprueban Directiva denominada «Valores Nutricionales Mínimos de la Ración del Programa del Vaso de Leche». Tal como se detalla a continuación:

8

7. CUADRO DE LOS VALORES NUTRICIONALES MÍNIMOS DE LA RACIÓN DIARIA DEL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE

Nombre del Alimento	*Cantida d(g)*	*Energía Kcal*	*Carbohidratos Gramos*	*Grasa Gramos*	*Proteínas Gramos*
Leche evaporada entera	55	73.15	5.99	4.23	3.40
Subtotal	55	73.2	5.99	4.23	3.40
Hojuela de avena	14.7	48.9	10.11	0.56	1.86
Quinua dulce,blanca	7.04	24.4	4.85	0.35	0.82
Hojuelas de Cañihua	2.8	9.3	0.97	0.13	0.23
Cebada perlada o resbalada cruda	13.06	36.2	8.38	0.07	0.69
Hojuelas de kiwicha precocida	4	16	2.09	0.25	0.41
Frijol soya,harina	1	3.6	0.33	0.19	0.34
Vitaminas yminerales	2.24	0	0	0	0
Subtotal	44.8	138.4	26.73	1.55	4.35
Total		212	32.7	5.75	7.75

Fuente: Tabla Peruana de Composición de alimentos (2018).

Nutrientes	Cantidad (g)	Energía Kcal	Carbohidratos Gramos	Grasa Gramos	Proteínas Gramos
Leche evaporada entera	55	73.2	5.99	4.2	3.4
Hojuela de Cereales Con Soya Precocidos Enriquecidos Con Vitaminas y Minerales	44.8	138.4	26.7	1.6	4.4
Total de Nutrientes		212	32.72	5.75	7.75
Requisitos Resolución Ministerial Nº 711-2002-SA/DM		207	31.05-35.19	4.60-5.75	6.21-7.76

Cuadro de Distribución Energética

Nutrientes	*Cantidad (g)*	*Energía Kcal*	*Carbohidratos Gramos*	*Grasa Gramos*	*Proteínas Gramos*
Leche evaporada entera	55	73.2	5.99	4.2	3.4

9

Hojuela de Cereales Con Soya Precocidos Enriquecidos Con Vitaminas Y Minerales	44.8	138.4	26.7	1.6	4.4
Total de nutrientes (g)	97.6		32.72	5.75	7.7 5
Total nutrientes(kcal)		212	130.8	51.7	31
Distribución Energética		100%	61.6%	24.3%	14.6%
Requisitos Resolución Ministerial N.°711-2002-SA/DM		207	(60-68) %	(20-25) %	(12-15) %

8. PLAZO DE ENTREGA

Las entregas se realizarán de acuerdo al CRONOGRAMA, en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación. Asimismo, previa coordinación entre el Área Usuaria y el contratista las fechas de entrega del CRONOGRAMA y cantidades podrán ser modificadas.

9. CRONOGRAMA DE ENTREGA

Las entregas se realizarán conforme el CRONOGRAMA REFERENCIAL.

MES DE ATENCIÓN	LECHE EVAPORADA ENTERA	PRESENTACIÓN	HOJUELA DE CEREALES CON SOYA PRECOCIDOS ENRIQUECIDOS CON VITAMINAS Y MINERALES	PRESENTACIÓN
MES 1	15,534	Tarro x 410 g.	11,791	Bolsa x 440 g.
MES 2	16,031	Tarro x 410 g.	12,168	Bolsa x 440 g.
MES 3	16,031	Tarro x 410 g.	12,168	Bolsa x 440 g.
MES 4	15,506	Tarro x 410 g.	11,769	Bolsa x 440 g.
MES 5	16,010	Tarro x 410 g.	12,152	Bolsa x 440 g.
MES 6	15,497	Tarro x 410 g.	11,763	Bolsa x 440 g.
MES 7	32,020	Tarro x 410 g.	12,152	Bolsa x 440 g.
	126,629		**83,963**	

(*) La primera entrega será distribuida a tres (03) días calendario de recepcionada la Orden de Compra o Contrato. A partir de la segunda entrega, la fecha de distribución será el último martes de cada mes en coordinación con el área usuaria. Asimismo, se informa que este cuadro es referenciales y las fechas exactas serán consignadas a la firma del contrato.

10. LUGAR DE ENTREGA

Los bienes serán recepcionados en el horario de 8:00 a 10:00 am. por Almacén Central, de la Subgerencia de Logística y Maestranza de la Municipalidad Distrital de Surquillo, bajo la supervisión del Área Usuaria en el centro de acopio, que se detalla a continuación.

CENTRO DE ACOPIO	DIRECCION
Almacén de Alimentos de Programas Alimentarios.	Jirón Portocarrero Cdra. 01 S/N (Ref. Complejo Deportivo Paul Harris)

(*) Los centros de Acopio pueden ser modificados según indicaciones del Área Usuaria.

11. CONFORMIDAD DEL SUMINISTRO

La conformidad por la recepción de los bienes adquiridos estará a cargo del Programa del Vaso de Leche de la Municipalidad Distrital de Surquillo, quien estará facultado a exigir al proveedor la aplicación y cumplimiento de los Requerimientos Técnicos Mínimos señalados, así como también la presentación de los respectivos certificados de conformidad.

La conformidad del suministro será emitida por el área usuaria, quienes verificarán la calidad, cantidad, higiene y cumplimiento de las condiciones contractuales, conforme a lo indicado en los Artículos 168º.- **Recepción y conformidad** aprobado por D.S. N°344-2018-EF. Decreto Supremo que modifica el Reglamento de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado.

12. FORMA DE PAGO

La Entidad realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en PAGOS PERIÓDICOS. En concordancia con el **Artículo 171º.- Del pago**, aprobado por D.S. N°344-2018-EF Decreto Supremo que modifica el Reglamento de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:

- Recepción del almacén de alimentos del área usuaria.
- Informe del funcionario responsable del área usuaria, quien emitirá la conformidad de la prestación efectuada.
- Comprobante de pago.

13. FORMALIZACIÓN DEL SUMINISTRO

Se formalizará mediante un contrato, el que se realizará una vez se haya consentido la Buena Pro.

14. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA

El plazo máximo de responsabilidad del contratista será de un (1) año, contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD, conforme a lo dispuesto en el Artículo 40° de la Ley de Contrataciones del Estado en concordancia con el Artículo 173º de su reglamento.

Asimismo, teniendo en cuenta el Estado de Emergencia Nacional que viene atravesando el país a causa de la propagación del COVID-19, el contratista debe cumplir con las disposiciones establecidas en la Resolución Ministerial N° 448-2020-MINSA "Lineamientos para la Vigilancia, Prevención y Control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a COVID-19", así como, los protocolos sanitarios y demás disposiciones que dicten los sectores y autoridades competentes, que resulten aplicables a la presente contratación, bajo costo y responsabilidad del contratista; con el fin de salvaguardar la salud del personal a cargo de la ejecución de lo requerido, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Supremo Nº 103-2020-EF, Decreto Supremo que establece disposiciones reglamentarias para la tramitación de los procedimientos de selección que se reinicien en el marco del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 30225. Siendo establecido, mientras dure la pandemia.

15. TRANSPORTE

Debido a las circunstancias que se vienen atravesando por el brote del COVID-19, se deberá cumplir con lo establecido el anexo IV "Protocolo Sanitario Sectorial para la Prevención del COVID-19, en el transporte terrestre y ferroviario de carga y mercancías y actividades conexas de ámbito nacional"., aprobado con Resolución Ministerial N° 258-2020-MTC/01, de fecha 07 de mayo de 2020. Siendo establecido, mientras dure la pandemia.

16. SISTEMA DE CONTRATACION

El sistema de contratación se realizará a **SUMA ALZADA** y de acuerdo al Artículo 35° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La Contratación se realizará por ITEM Considerando que la contratación conjunta es más eficiente que adquirir los insumos por separado.

17. DOCUMENTACIÓN OBLIGATORIA A PRESENTAR POR EL POSTOR

El postor deberá presentar como parte de su oferta la siguiente documentación:

LECHE EVAPORADA ENTERA

a) Declaración Jurada suscrita por el representante legal del postor, indicando si es Fabricante o Distribuidor. En caso de ser Distribuidor, se deberá presentar una Carta donde se indique que es un Distribuidor autorizado por el Fabricante del producto que

se distribuye, así como, el Distribuidor deberá presentar una Carta de Compromiso del Fabricante del Producto.

b) Declaración Jurada suscrita por el postor o su representante legal sobre disponibilidad de stock, correspondiente a una (01) entrega mensual el cual deberá encontrarse en situación de libre disponibilidad y no estar sujeto a ningún tipo de gravamen.
c) Copia del Registro Sanitario del producto ofertado vigente a la fecha de presentación de propuestas, el cual deberá estar a nombre del fabricante expedido por DIGESA.
d) El proveedor adicionalmente deberá tener Copia del Certificado de saneamiento ambiental vigente (actividades de desinfección, desinsectación, desratización) en correspondencia a los anexos del D.S. 022-2001-SA, realizada a la plantas procesadora del producto, almacenes de la planta procesadora y almacenes de la empresa comercializadora del producto ofertado, los documentos requeridos deben ser emitidos por empresas de Saneamiento Ambiental en conformidad a lo establecido en D.S. 022-2001-SA y R.M. Nº 449-2001-SA/DM. en caso que el postor sea fabricante, bastará que se presente el certificado de saneamiento ambiental vigente (actividades de desinfección, desinsectación, desratización) de la planta siempre que el almacén se encuentre ubicado dentro de la planta, y si el almacén está ubicado fuera de la planta, deberá presentar ambos certificados. Asimismo, en caso que el postor sea distribuidor que almacena el producto ofertado, deberá presentar el certificado de saneamiento ambiental vigente (actividades de desinfección, desinsectación, desratización) del almacén, y si es distribuidor que se limita a recoger el producto del almacén del fabricante, deberá presentarse el certificado de saneamiento ambiental vigente de la planta a nombre del fabricante.
e) Copia de Certificados de las características (Microbiológico, Fisico-químico, Organoléptico) el cual debe ser emitido por una entidad acreditada ante INACAL, donde deberá constar la fecha de producción y la fecha de vencimiento, dicha Declaración deberá estar referida al producto ofertado, al stock, vigente a la fecha de presentación de propuestas.
f) Para la primera entrega del producto, el postor ganador de la Buena Pro, deberá presentar copia simple de los certificados (Microbiológico, Físico-Químico, Organoléptico). Los certificados citados deberán ser emitidos sobre el lote del producto terminado. Deberá constar la fecha de producción y fecha de vencimiento, dicho certificado deberá estar referido al producto ofertado, los certificados presentados deberán estar referidos al stock acreditado, vigente a la fecha de entrega del producto.
g) Copia del Certificado No Oficial de Inspección técnico productivo de planta. Vigente a la fecha de presentación de propuestas emitido por una entidad acreditada ante INACAL.
h) Copia de Certificado Oficial de Inspección Higiénico-Sanitaria de la planta productora y sus almacenes, expedido por una Entidad acreditada ante INACAL vigente.
i) En caso de tener los almacenes en un lugar diferente al de la planta, deberán adjuntar el certificado oficial de inspección higiénico sanitario de almacén, pudiendo estar ambos análisis (planta y almacén) en un mismo certificado.
j) Copia de Certificado de Capacidad Instalada de Producción expedido por una entidad acredita ante INACAL, vigente. No deberá ser necesariamente de carácter oficial.
k) Copia del Certificado de Aceptabilidad del producto, expedido por una Entidad Certificadora, vigente a la fecha de presentación de propuestas. Este certificado podrá ser no oficial.
l) Declaración Jurada suscrita por el postor o su representante legal, indicando los tipos de envase y sobre empaque y sus características de seguridad y resistencia.
m) En caso de ser Distribuidor deberá presentar una Carta de Autorización de Uso de Documentos, emitido por el fabricante referido al procedimiento de selección.

13

Es muy importante señalar que todos los certificados, constancias y autorizaciones deberán estar vigentes, no se aceptará ninguna documentación que muestre que dicha documentación se encuentre en trámite, de no cumplir con estos requisitos dichas propuestas serán desestimadas.

HOJUELA DE CEREALES CON SOYA PRECOCIDOS ENRIQUECIDOS CON VITAMINAS Y MINERALES

a) Declaración Jurada suscrita por el postor o su representante legal sobre disponibilidad de stock, correspondiente a la entrega de un mes de producto establecida conforme al Cronograma de Entregas, el cual deberá encontrarse en situación de libre disponibilidad y no estar sujeto a ningún tipo de gravamen.

b) Carta de Garantía del Fabricante que ofrece por defectos de fabricación y plazo de validez de la misma por un plazo no menor de 60 días contados a partir de la fecha de entrega del producto en el almacén de la entidad.

c) Copia del Certificado de Calidad, emitido por una entidad certificadora acreditada ante INACAL (Microbiológico, Físico-Químico, Organoléptico y Toxicológico). Deberá constar la fecha de producción y fecha de vencimiento, dicho certificado deberá estar referido al producto ofertado, los certificados presentados deberán estar referidos al stock acreditado, vigente a la fecha del acto público. Para la expedición de los certificados de calidad requeridos la autoridad competente que certifica deberá tomar las muestras del producto de un lote equivalente a 01 entrega mensual como mínimo, que deberá proveer el postor en caso de obtener la buena pro. El tamaño de la muestra será tomada por una entidad acreditada por INACAL, de acuerdo a la NTP ISO 2859-1:2013 para lo cual se tendrá en cuenta lo siguiente: Que, deberá constar indubitablemente en los certificados la cantidad muestreada del producto terminado, fecha de Producción, fecha de Vencimiento y lugar donde se realizó la toma de muestras, los certificados presentados deberán estar referidos al stock acreditado.

d) Copia del Certificado de Micronutrientes o Nutricional en el cual se detalle el cumplimiento del aporte de micronutrientes requerido en el Capítulo III de las Bases. Asimismo, se presentará una declaración Jurada mediante la cual se acredite el aporte de YODO.

e) Declaración Jurada indicando si es Fabricante o Distribuidor, de los productos convocados que componen el paquete. En caso de ser Distribuidor deberá presentar en original el compromiso con su proveedor o fabricante para el referido proceso de selección, así como que deberá presentar la carta de autorización de uso de documentos emitida por el fabricante, donde se haga mención al presente procedimiento de selección.

14

f) Declaración Jurada de Insumos Nacionales suscrita por el representante legal del postor, indicando que para la elaboración del producto convocado que componen el paquete, se utiliza insumos nacionales precisándose el porcentaje (%) por cada insumo tanto nacional como importado, en concordancia con el Art. 5° de la Ley 27470.

g) Declaración Jurada suscrita por el postor o su representante legal, indicando el tipo de envase y sobre empaque, sus características de seguridad y resistencia, del producto convocado que componen el paquete.

Es muy importante señalar que todos los certificados, constancias y autorizaciones deberán estar vigentes, no se aceptará ninguna documentación que muestre que dicha documentación se encuentre en trámite, de no cumplir con estos requisitos dichas propuestas serán NO ADMITIDAS.

3.2 REQUISITOS DE CALIFICACIÓN:

18. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

A. CAPACIDAD LEGAL

HABILITACIÓN

Requisitos:

- Validación Técnica Oficial del Plan HACCP a nombre del fabricante, expedido por DIGESA vigente a la fecha de presentación de propuestas, de ambos productos que conforman la ración.

Acreditación:

- Copia simple de la Validación Técnica Oficial del Plan HACCP a nombre del fabricante, expedido por DIGESA vigente a la fecha de presentación de propuestas de ambos productos que conforman la ración.

B. EXPERIENCIA DEL POSTOR

Requisitos:

El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/ 2,000,000 (DOS MILLONES CON 00/100 SOLES), por la venta de bienes iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la

15

fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.

Se consideran bienes similares a los siguientes:

Para el caso de la **LECHE EVAPORADA ENTERA;** Leche fresca de vaca (que hayan sido sometidos a tratamiento térmico), Leche pasteurizada, leche UHT, leche evaporada modificada, leche evaporada esterilizada, en cualquiera de sus presentaciones.

Para el caso del producto **HOJUELA DE CEREALES CON SOYA PRECOCIDOS ENRIQUECIDOS CON VITAMINAS Y MINERALES**; hojuelas de cereales crudas, hojuelas de cereales precocidas, hojuelas de quinua y/o enriquecida con vitaminas y minerales crudas o precocidas, hojuelas de quinua con cereales y/o enriquecida con vitaminas y minerales crudas o precocidas, hojuelas de quinua, avena y/o enriquecida con vitaminas y minerales crudas o precocidas, hojuelas de quinua, avena y kiwicha y/o enriquecida con vitaminas y minerales crudas o precocidas, hojuelas de cereales con soya precocidos y/o enriquecida con vitaminas y minerales, o cualquier mezcla que cumpla con la condición enmarcada en el inciso b) del artículo 9° de la RM 451-2006/MINSA Norma sanitaria para la fabricación de alimentos a base de granos y otros, destinados a Programas Sociales de Alimentación.

<u>Acreditación:</u>

La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de compra, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago[1], correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones.

En caso los postores presenten varios comprobantes de pago para acreditar una sola contratación, se debe acreditar que corresponden a dicha contratación; de lo contrario, se asumirá que los comprobantes acreditan contrataciones independientes, en cuyo caso solo se considerará, para la evaluación, las veinte (20)

[1] Cabe precisar que, de acuerdo con la **Resolución N° 0065-2018-TCE-S1 del Tribunal de Contrataciones del Estado**:

> *"... el solo sello de cancelado en el comprobante, cuando ha sido colocado por el propio postor, no puede ser considerado como una acreditación que produzca fehaciencia en relación a que se encuentra cancelado. Admitir ello equivaldría a considerar como válida la sola declaración del postor afirmando que el comprobante de pago ha sido cancelado"*
> *(...)*

primeras contrataciones indicadas en el **Anexo Nº 8** referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.

En el caso de suministro, solo se considera como experiencia la parte del contrato que haya sido ejecutada durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, debiendo adjuntarse copia de las conformidades correspondientes a tal parte o los respectivos comprobantes de pago cancelados.

En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.

Asimismo, cuando se presenten contratos derivados de procesos de selección convocados antes del 20.09.2012, la calificación se ceñirá al método descrito en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado", debiendo presumirse que el porcentaje de las obligaciones equivale al porcentaje de participación de la promesa de consorcio o del contrato de consorcio. En caso que en dichos documentos no se consigne el porcentaje de participación se presumirá que las obligaciones se ejecutaron en partes iguales.

Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente.

Si el postor acredita experiencia de una persona absorbida como consecuencia de una reorganización societaria, debe presentar adicionalmente el **Anexo N° 9.**

Cuando en los contratos, órdenes de compra o comprobantes de pago el monto facturado se encuentre expresado en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de emisión de la orden de compra o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el **Anexo Nº 8** referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.

Importante

En el caso de consorcios, cada integrante del consorcio que se hubiera comprometido a ejecutar las obligaciones vinculadas directamente al objeto de la convocatoria debe acreditar este requisito.

17

Municipalidad de Surquillo

19. FACTORES DE EVALUACIÓN

Para tal efecto, en el procedimiento de selección de proveedores, el Comité de Selección podrá tener en cuenta los siguientes criterios de evaluación mínimo: valores nutricionales, condiciones de procesamiento, porcentajes de componentes nacionales, y preferencia de los consumidores beneficiarios del presente Programa de acuerdo a la Ley N° 27712, Ley que modifica la Ley N° 27470 Ley que establece Normas Complementarias para la Ejecución del Programa del Vaso de Leche.

20. DISPOSICIONES FINALES.

Todos los demás aspectos del presente requerimiento no contemplados en las Especificaciones Técnicas, se regirán supletoriamente por las Bases, la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, y demás disposiciones legales vigentes.

SUB GERENCIA DEL PROGRAMA VASO DE LECHE
V°B°
SURQUILLO

18

Importante

Para determinar que los postores cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato, el comité de selección incorpora los requisitos de calificación previstos por el área usuaria en el requerimiento, no pudiendo incluirse requisitos adicionales, ni distintos a los siguientes:

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SURQUILLO

PROTOCOLO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y CONTROL FRENTE AL COVID-19 EN LA ACTIVIDAD DE PRUEBA DE ACEPTABILIDAD

LINEAMIENTOS DE SEGURIDAD SANITARIA PARA EL DESARROLLO DE LA PRUEBA DE ACEPTABILIDAD PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN PARA LA "CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO DE BIENES ALIMENTÍCIOS PARA EL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE (HOJUELA DE CEREALES CON SOYA PRECOCIDOS ENRIQUECIDOS CON VITAMINAS Y MINERALES POR 440 GRAMOS Y LECHE EVAPORADA ENTERA POR 410 GRAMOS) PARA EL PERIODO 2021"

1. OBJETIVOS

Establecer las pautas para el correcto desarrollo de la Prueba de Aceptabilidad como parte de la Calificación del Proceso de Selección para la CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO DE BIENES ALIMENTICIOS PARA EL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE-**PVL** (LECHE EVAPORADA ENTERA POR 410 GRAMOS Y HOJUELA DE CEREALES CON SOYA PRECOCIDOS ENRIQUECIDOS CON VITAMINAS Y MINERALES POR 440 GRAMOS) PARA EL PERIODO 2021, durante y post Estado de Emergencia Sanitaria, en el marco de la prevención de la propagación del COVID 19, asimismo cumpliendo con las disposiciones Sanitarias y otras establecidos por el Sector Salud.

2. ALCANCE

El presente documento es de aplicación obligatoria para el desarrollo de la Prueba de Aceptabilidad para el Programa del Vaso de Leche (PVL), en resguardo de los participantes de dicha prueba, estableciendo las medidas de prevención y control. A fin de prevenir y evitar la transmisión del COVID-19. Asimismo, dicha prueba se realizará dentro de la integración de las bases, antes de la presentación de ofertas; dándose a conocer la fecha exacta a través del portal de SEACE una vez colgado el proceso de selección.

3. DOCUMENTOS DEREFERENCIA

3.1. Decreto Legislativo № 1278, que aprueba la Ley de Gestión Integral deResiduos Sólidos.
3.2. Decreto Legislativo N-° 1501, que modifica el Decreto Legislativo N° 1278, que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos.
3.3. Decreta Legislativo № 1062, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Inocuidad de los Alimentos.
3.4. Decreto Supremo № 034-2008-AG, que aprueba el Reglamento de la Ley de Inocuidad de los Alimentos.
3.5. Decreto Supremo № 014-2017-MINAM, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo 1278, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos.
3.6. Decreto Supremo № 008-2020-SA, que declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y dicta medidas de prevención y control del COVID-19.
3.7. Decreto Supremo N-° 007 -98-SA, que aprueban el Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas.
3.8. Decreto Supremo № 006-2016-MIDIS que establece las funciones que corresponden al Gobierno Nacional, Gobiernos Locales y organizaciones que participan en el Programa de Complementación Alimentaria - PCA y su modificatoria el Decreto Supremo № 004-2019- MIDIS.
3.9. Decreto Supremo N° 007-2019-MIDIS, que aprueban el Reglamento de la Ley № 30790, Ley que promueve a los comedores populares como unidades de emprendimiento para la producción.

3.10. Decreto Supremo N° 044-2020-PCM que declara Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19, sus modificatorias, precisiones y prórrogas.

3.11. Decreto Supremo N°- 083-2020-PCM, que prorroga el Estado de Emergencia por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19 y establece otras disposiciones.

3.12. Resolución Ministerial N° 0591-2008-MINSA, que aprueba la NTS N°- 071-MINSA/DIGESA-V.01 "Norma Sanitaria que establece los criterios microbiológicos de calidad sanitaria e inocuidad para los alimentos y bebidas de consumo humano".

3.13. Resolución Ministerial N° 647-2010-MINSA, que aprueba la Guía Técnica para la implementación, Operación y Mantenimiento del "Sistema de Tratamiento intra domiciliario de Agua para el Consumo Humano-MI AGUA".

3.14. Resolución Ministerial 773-2012-MINSA, que aprueba la Directiva Nº 048-MINSA/DGPS-V.01 Directiva sanitaria para promocionar el lavado de manos social como práctica saludable en el Perú.

3.15. Resolución Ministerial Nº 066-2015-MINSA, que aprueba la NTS Nº 114-MINSA/DIGESA-V.01 "Norma Sanitaria para el Almacenamiento de Alimentos Terminados destinados al Consumo Humano".

3.16. Resolución Ministerial N° 822-2018-MINSA que aprueba la NTS N°-142-MINSA/2018/DIGESA, "Norma Sanitaria para Restaurantes y Servicios Afines, así como las principales normativas emitidas en el estado de emergencia sanitaria.

3.17. Resolución Ministerial N° 448-2020-MINSA "Lineamientos para la Vigilancia, Prevención y Control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a COVID-19",

3.18. Resolución Ministerial N-° 250-2020-MINSA, que aprueba la "Guía Técnica para los restaurantes y servicios afines con modalidad de servicio a domicilio".

3.19. Resolución Ministerial N°- 167-2016-MIDIS que aprueba el Reglamento de las Modalidades del Programa de Complementación Alimentaria - PCA y su modificatoria la Resolución Ministerial Nº 215-2018-MIDIS.

3.20. Resolución Ministerial Nº 040-2020-MINSA que aprueba el "Protocolo para la Atención de Personas con Sospecha o Infección Confirmada por Coronavirus (2019-nCoV)".

3.21. Resolución Ministerial N° 055-2020-TR que aprueba la "Guía para la prevención del Corona virus en el ámbito laboral".

3.22. Resolución Ministerial Nº 135-2020-MINSA que aprueba la "Especificación Técnica para la Confección de Mascarillas Faciales Textiles de uso Comunitario".

3.23. Resolución Ministerial Nº 193-2020-MINSA que aprueba el Documento Técnico: "Prevención, Diagnóstico y Tratamiento de personas afectadas por COVID-19 en el Perú ".

3.24. Resolución Ministerial Nº 449-2001-SA-DM que aprueba la "Norma Sanitaria para Trabajos de Desinsectación, Desratización, Desinfección, Limpieza y Desinfección de Reservorios de Agua, Limpieza de Ambientes y de TanquesSépticos".

3.25. Resolución Directora Nº 003-2020-INACALDN que aprueba la "Guía para la limpieza y desinfección de manos y superficies. 1ª Edición".



3.26. Oficio Nº 134-2020/DG/DIGESA del 14 de mayo de 2020 con la opinión favorable de DIGESA del MINSA.

3.27. ALERTA EPIDEMIOLÓGICA CODIGO: AE-017-2020: Alerta Epidemiológica ante desplazamiento fuera del domicilio de niños, niñas y adolescentes menores de 14 años y transmisión de COVID-19 en el Perú.

4. DEFINICIONES

4.1. **Programa de Vaso de Leche:** Programa de creado en todos los Municipios Provincial de la Republica, destinados a la población materno-infantil en sus niveles de niños de 0 a 6 años de edad, madres gestantes y en periodo de lactancia con derecho a la provisión diaria por parte del Estado, a través de los Municipios sin costo alguno para ellas, de 250 cm3 de leche o alimentos equivalentes.

4.2. **Prueba de Aceptabilidad:** Es la evaluación de la aceptación y preferencia de un alimento sobre el encuestado. Cabe señalar que cuando se trata de la preferencia de alimentos y la aceptación por parte de los beneficiarios del Programa del Vaso de Leche, denota una relación entre los dos, pero no equivalentes. La selección incluye una elección de un producto u otro, es decir, no está necesariamente vinculada a la aceptación o a una actitud positiva hacia ella. Por otro lado, la aceptación es una experiencia hedonista que se caracteriza por una actitud positiva permanente hacia el objeto en cuestión, por lo tanto, visto como una prueba afectiva, se puede utilizar varios métodos, además de la escala hedónica.

4.3. **Beneficiarios del Programa del Vaso de Leche:** Niños menores de 0 a 6 años, madres gestantes y en periodo de lactancia con derecho a la provisión del estado.

4.4. **Desinfectante:** Agente químico que destruye o inhibe el crecimiento de microorganismos patógenos. El desinfectante no necesariamente mata todos los organismos, pero los reducen a un nivel que no dañan la salud.

4.5. **Inocuidad de los alimentos:** La garantía de que los alimentos no causarán daño al consumidor cuando se preparen y/o consuman.

4.6. **Principios Generales de Higiene:** Conjunto de medidas esenciales de higiene, aplicables a toda la cadena alimentaria, a fin de lograr que los alimentos sean inocuos para el consumo humano.

4.7. **Solución desinfectante para productos frescos:** Combinación de una cucharadita de lejía por litro de agua.

4.8. **Solución desinfectante para pisos, paredes, ventanas, tarimas:** Combinación de 2 cucharaditas de lejía por litro de agua,

4.9. Solución desinfectante para limpieza de utensilios: Combinación de 2 cucharaditas de lejía por cada litro de agua.

4.10. **Comité de Selección:** Órgano que actúa en forma colegiada y es autónomo en sus decisiones, las cuales no requieren ratificación alguna por parte de la Entidad. Todos los miembros del comité de selección gozan de las mismas facultades, no existiendo jerarquía entre ellos. Sus integrantes son solidariamente responsables por su actuación, salvo en relación a los actos por los cuales aquellos hayan señalado en el acta correspondiente su voto discrepante.

5. CONDICIONES MINIMAS PARA EL DESARROLLO DE LA PRUEBA DE ACEPTABILIDAD EN EL ESTADO DE EMERGENCIA NACIONAL A CAUSA DE LA PROPAGACIÓN DEL COVID 19

5.1. CONDICIONES PARA EL DESARROLLO DE LA PRUEBA

5.1.1. La prueba de aceptabilidad se realizará en la casa de cada beneficiario, teniendo en cuenta que seguimos en Estado de Emergencia Sanitaria, no se atenderá ni usuarios, ni terceros en su interior considerando los participantes (proveedores), degustantes (beneficiarios), Comité de Selección, Representantes de la Organización de Bases, Representante de la Municipalidad, y la Empresa Certificadora encargada de la prueba de aceptabilidad.

5.1.2. La empresa certificadora encargada, el comité de selección, las representantes de la organización de bases y representantes de la municipalidad deberán llegar al lugar de preparación que será en la Casa de la Juventud de la Municipalidad Distrital de Surquillo, sito en Av. República de Panamá N° 5300 – Surquillo.

5.1.3. El horario de acceso al Local de la preparación del producto para los Participantes (proveedores), junto con la empresa certificadora, se realizará dentro de la integración de las bases, antes de la presentación de ofertas, debiendo el comité la fecha exacta a través del portal de SEACE una vez colgado el proceso de selección.

5.1.4. Restringir el ingreso y egreso aceptabilidad, permitiéndose el flujo solo a personas estrictamente necesarias, para el de personas durante el horario de labores en relación a la prueba de desarrollo de la actividad.

5.1.5. Disponer que ninguna persona con algún síntoma asociado al COVID 19 (tos, estornudo, fiebre, dificultad para respirar, etc.) o que haya tenido contacto con casos Confirmados (dentro de los 14 días previos) participe en el proceso de la Prueba de Aceptabilidad (preparación, recepción y degustación) durante los días programados. Asimismo, ninguna de estas personas debe presentar signos y síntomas asociados a enfermedades transmisibles de persona a persona y/o contacto con alimentos.

5.1.6. Asegurar que personas involucradas en la degustación (Beneficiarios) que formen parte de grupos de riesgo (hipertensión, diabetes, cardiopatías, asma, obesidad, etc.), gestantes o sean mayores de 60 años, no participen en la Prueba de Aceptabilidad. Además, según D.S. N° 083-2020-PCM y según ALERTA EPIDEMIOLOGÍCA CODIGO: AE-017-2020, no podrán participar menores de edad hasta los 14 años. Salvo algún cambio que los entes de salud y gobierno establezcan como nueva medida.

5.1.7. Informar a los participantes y degustantes las condiciones y requisitos para la prueba de aceptabilidad, siendo estos: requerir el lavado de manos y desinfección de zapatos, el uso de mascarilla y de guantes preferentemente, exigir la distancia de (más de 1 metro) entre cada persona, antes y durante el desarrollo de la Prueba de Aceptabilidad, prohibir el ingreso de personas ajenas al proceso, etc.

5.2. CONDICIONES DE LA INFRAESTRUCTURA DEL LOCAL DE PREPARACIÓN

5.2.1. Se debe realizar (limpieza y desinfección del lugar de la Preparación para la Prueba de Aceptabilidad, previo a su desarrollo.

5.2.2. Contar y verificar con buena iluminación (natural y eléctrica).

5.2.3. Contar con agua potable para el correcto lavado de manos de 20seg.

5.2.4. Contar con un ambiente adecuado para la preparación de los productos y todos

los ambientes donde se realizan actividades deben permanecer limpios y desinfectados.

5.2.5. Contar con tachos de basura con tapa para eliminar los residuos que se generan durante la preparación de los productos para la degustación de la Prueba de Aceptabilidad (Latas, Bolsas, Residuos de Hojuelas, Guantes, etc.) y mantenerlo cerrados todo el tiempo y alejados de la zona de preparación del producto.

5.3. LLEGADA A LA VIVIENDA DEL BENEFICIARO PARA LA PRUEBA DEACEPTABILIDAD

5.3.1. El ingreso a la vivienda de los degustantes (beneficiarios) para el desarrollo de la Prueba de Aceptabilidad, se realizará de forma ordenada, para la interacción con otras personas, mantener la distancia de (más de 1 metro), usar mascarillas y limitar sus movimientos dentro del área de trabajo y/o áreas que son estrictamente necesarias, evitando aglomeraciones.

5.3.2. Los Participantes (proveedores), junto con la empresa certificadora encargada deberá llevar el producto preparado a las viviendas de los beneficiarios en productos o equipos que mantengan la temperatura adecuada. Asimismo, deberá ser servido en productos descartables, manteniendo la inocuidad del producto.

5.3.3. El horario de la prueba de aceptabilidad en las viviendas de los degustantes (beneficiarios) será programada dentro de la integración de las bases, antes de la presentación de ofertas; dándose a conocer la fecha exacta a través del portal de SEACE una vez colgado el proceso de selección.

5.3.4. Las personas que realicen la degustación y los participantes utilizaran obligatoriamente mascarilla y guantes, y manteniendo la distancia establecida, estas deben garantizar la provisión de materiales. Asimismo, el equipo para la limpieza y desinfección de todos los ambientes en el centro de la actividad de trabajo, así como de los materiales, equipos y/o utensilios en uso.

5.3.5. Realizar la desinfección de manos (utilizando alcohol en gel y papel toalla) antes de iniciar la entrega del producto a degustar, y consecutivamente este procedimiento se realizará por cada prueba, en todas las personas que participen en la degustación.

5.3.6. Los productos sujetos para la Prueba de Aceptabilidad, deben cumplir con las normas sanitarias de carácter obligatorio (DS N° 007-98-SA, RM N° 0591/MINSA Y RM N° 066- 2015/MINSA), y cumpliendo con las especificaciones técnicas establecidos en el proceso de selección.

5.3.7. Se mantendrá el distanciamiento de un 1.50 m, que faciliten la entrega de producto a degustar en la Prueba de Aceptabilidad.

6. PAUTAS PARA LA OPERATIVIDAD DE LA PRUEBA DE ACEPTABILIDAD

6.1. RECEPCIÓN DEL PRODUCTO PARA LA PRUEBA DE ACEPTABILIDAD

6.1.1. Recepcionar y verificar por parte del Comité de Selección, los productos para la prueba de Aceptabilidad, manteniendo el distanciamiento social (más de 1 metro). Además, de verificar las condiciones sanitarias del producto (empaque, no presentar roturas y/o abolladuras, y fecha de vencimiento) que se encuentren debidamente cerrados.

6.1.2. Verificar los documentos que certifican los productos que se usaran para la Prueba de Aceptabilidad (Prueba de Esterilidad Comercial y/o Certificado Microbiológico del producto).

6.1.3. Usar y supervisar el uso de los Equipos de Protección Personal (EPP) que correspondan a las labores a cargo de los trabajadores y/o personal de la empresa

Proveedora, entre ellas, la mascarilla quirúrgica desechable, guantes desechables, lentes de protección, según sean las condiciones del trabajo a realizar.

6.2. INDUMETARIA DE LOS BENEFICIARIOS, POSTORES, COMITÉ DE SELECCIÓN Y VEEDORES

6.2.1. Los participantes, degustantes, miembros del Comité de Selección, Representantes de la Organización de Bases del Vaso de Leche y de la Municipalidad, deben contar con los siguientes equipos e indumentaria de protección Anexo Nº 01.

ANEXO Nº 01:

INDUMENTARIA Y/O EQUIPO DE PROTECCION PERSONAL EPP		
Nº	EEP PERSONAL	DURACION DE USO
1	Gorro protector para el cabello	Se debe usar uno por día, al final de la prueba, cada uno de estos EPP, debera ser desechado en una bolsa plástica, cerrada. El exterior de la bolsa debe ser rociado con una solución desinfectante (una cucharada de lejía par litro de agua).
2	Mascarilla desechable o de tela (según indicaciones MINSA)	
3	Guantes desechables (para la Manipulación yo preparación de alimentos)	

6.2.2. En caso de la empresa Certificadora, pueden emplear como sugerencia lo consignado en el ANEXO N° 01 hacer uso de los protocolos que apliquen de forma interna.

6.2.3. Los degustantes (beneficiarios) deben mantener permanentemente las uñas cortas, sin uso de aretes, anillos, relojes ni pulseras y cabello totalmente recogido.

6.2.4. Al ingresar al espacio de preparación de alimentos, el personal de la empresa Certificadora deberá mantener guardado antes de su ingreso al Local cualquier objeto personal (llaves, monederos, celulares, y otros objetos personales previa desinfección).

6.2.5. No permitir la presencia, de terceros (salvos los mencionados en los criterios 5.1.2) y de animales menores (perros, gatos, otros) en ningún ambiente del local de la preparación de los productos para la prueba de aceptabilidad.

6.3. LIMPIEZA Y PREPARACIÓN DEL PRODUCTO PARA LA PRUEBA OE ACEPTABILIDAD

6.3.1. Realizar la limpieza y desinfección de todas las superficies, menaje y utensilios que serán utilizados para la preparación de los alimentos (leche y Hojuelas) con una solución desinfectante (agua y lejía).

6.3.2. Realizar el lavado y desinfección del menaje y utensilios que serán utilizados para la preparación de los alimentos: Primero lavarlos con agua y detergente de vajilla, luego colocar en un recipiente con solución desinfectante (agua y lejía) y dejar reposarlo por quince (15) minutos, y luego escurrir y enjuagar con agua potable.

6.4. DURANTE LA PREPARACIÓN DE LA PRUEBA DE ACEPTABILIDAD

6.4.1. Lavar las manos con agua y jabón.

6.4.2. Colocar, durante la preparación de los productos (leche y Hojuela), los residuos de estos en los tachos de basura, para que no se acumulen y contaminen las demás pruebas a degustar. Mantener estos tachos tapados en todo momento.

6.4.3. Eliminar los residuos de los productos de prueba sobrantes de la preparación, no deberá quedar en los ambientes ningún residuo,

6.4.4. Evitar en todo momento tocarse la cara, o manipular la mascarilla durante la preparación de las pruebas.

6.4.5. Lavar y desinfectar las manos al término de la preparación de las pruebas.

6.4.6. Al finalizar la jornada de preparación de las pruebas (leche y Hojuela), se debe realizar la limpieza y desinfección con solución desinfectante de todas las superficies, menaje y utensilios que fueron utilizados.

6.5. DURANTE LA LIMPIEZA POSTERIOR A LA PRUEBA DE ACEPTABILIDAD.

6.5.1. Al finalizar el desarrollo de la preparación del producto para la Prueba de Aceptabilidad, los encargados de la organización de la prueba deberán limpiar y desinfectar todas las superficies que ha sido utilizados en dicho procedimiento.

6.5.2. Hacer uso de implementos de limpieza (escoba, escobillones, paños, bolsas de basura) que correspondan por cada área utilizada. Por ningún motivo utilizar el mismo implemento para todos los ambientes.

6.5.3. Utilizar solución desinfectante (agua y lejía) para limpiar los pisos y otras superficies con un recogedor o paño.

6.5.4. Deben eliminar todos los desperdicios que pudieran haber generado durante la Prueba de Aceptabilidad.

6.6. DURANTE EL CONTACTO CON LOS AGENTES (BENEFICIARIOS) PARA LA DEGUSTACIÓN DE LA PRUEBA.

6.6.1. Definir a una persona para el servido de las pruebas (leche y Hojuela) que serán degustadas por los beneficiarios.
6.6.2. Asegurar que haya una separación (más de 1 metro) de distancia entre el encargado del servido y el degustaste.
6.6.3. El reparto de Los productos para degustar, será realizado por el encargado del servido, dirigiéndose al sitio del beneficiario que realizará la degustación, por lo que se evitará aglomeraciones y manteniendo la distancia mínima.

6.7. DURANTE EL SERVIDO DE LA PRUEBA DEL PRODUCTO.

6.7.1. El encargado del servido debe lavarse constantemente las manos o desinfectarlas con alcohol líquido o en gel.

6.8. DURANTE LA TOMA DE MUESTRAS DE LA EMPRESA CERTIFICADORA

6.8.1. Luego de servido las pruebas, se otorgará un lapso de cinco (05) minutos para que los beneficiarios realicen la degustación correspondiente.
6.8.2. El encargado del servido, se acercará a cada degustaste (Beneficiario) a recoger los recipientes o depósitos en donde fueron colocados el producto degustado, si fue servidos en producto descartable, se procederá a su eliminación arrojando a las bolsas de basura.
6.8.3. Se informará a la certificadora encargada a que realice la toma de muestras una vez culminada el recojo del producto degustado.

6.9. PARA EL CIERRE DE LA ACTIVIDAD DE LA PRUEBA DE ACEPTABILIDAD.

6.9.1. Recoger los objetos personales (llaves, monederos, celulares y otros objetos de valor) que fueron guardados al ingreso del local de la Prueba de Aceptabilidad.
6.9.2. Asegurar el cierre correcto del local asignado para la preparación de la Prueba de Aceptabilidad para evitar el ingreso de animales o robos de dicho local.

7. OBLIGACIONES

7.1. DE LOS BENEFICIARIOS

7.1.1. Cumplir obligatoriamente con las condiciones e indicaciones para el normal desarrollo de la prueba de aceptabilidad.
7.1.2. Realizar el ingreso al local portando una mascarilla como mínima medida de seguridad y de preferencia también con guantes.
7.1.3. Lavar sus manos con agua y jabón antes de acudir al local para la Prueba de Aceptabilidad.
7.1.4. Mantener en todo momento la separación (más de 1 metro) entre personas evitando aglomeraciones al ingreso, distribución y salida del local de Prueba de Aceptabilidad.

7.2. DEL GOBIERNO LOCAL

7.2.1. Asegurar y verificar establecidas en el presente documento para resguardar y asegurar la correcta realización de dicha prueba y la salud de los participantes involucrados.
7.2.2. De forma inopinada y cuando se requiera y se disponga, debe realizar la supervisión del Local de la Prueba de Aceptabilidad, verificando a que se cumpla lo establecido en este documento, por lo que, si hubiese algún criterio o protocolo incumplido, puede proceder a la suspensión de la actividad, por no asegurar las garantías necesarias para su desarrollo.

7.3. CERTIFICADORA

7.3.1. Actuar con propiedad y de forma objetiva la toma de muestras del producto evaluado en dicha prueba.
7.3.2. No realizar actos que vulneren su correcta evaluación, sea en situación de ventaja y/o desmedro de la empresa evaluada.
7.3.3. No realizar preguntas y/o uso de criterios ambiguos que vulneren la correcta evaluación del producto en prueba.
7.3.4. Aplicar las medidas de seguridad correspondientes para el adecuado desenvolvimiento del proceso de Prueba de aceptabilidad.

7.4. COMITÉ DE SELECCIÓN Y VEEDORES.

7.4.1. Realizar un adecuado escrutinio de las actividades descritas en el documento al momento de la realización de la actividad.
7.4.2. No intervenir en la evaluación de la prueba, ni la operatividad de la certificadora encargada, evitándose especulaciones y cambios en la decisión del degustante (beneficiario) en la toma de muestra.
7.4.3. No acercarse a los degustantes (beneficiarios), al inicio, durante y después de la Prueba de Aceptabilidad, asegurando que dicha prueba tenga un carácter objetivo y cumpliendo el distanciamiento correspondiente.
7.4.4. Cumplir obligatoriamente con las condiciones e indicaciones para el normal desarrollo de la prueba de aceptabilidad.
7.4.5. Realizar el ingreso al local portando una mascarilla como mínima medida de seguridad y de preferencia también con guantes.
7.4.6. Lavar sus manos con agua y jabón antes de acudir al local para la Prueba de Aceptabilidad.
7.4.7. Mantener en todo momento la separación (más de 1 metro) entre personas evitando aglomeraciones al ingreso, distribución y salida del local de Prueba de Aceptabilidad.

Importante

Para determinar que los postores cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato, el comité de selección incorpora los requisitos de calificación previstos por el área usuaria en el requerimiento, no pudiendo incluirse requisitos adicionales, ni distintos a los siguientes:

CAPÍTULO IV
FACTORES DE EVALUACIÓN

La evaluación se realiza sobre la base de cien (100) puntos.

Para determinar la oferta con el mejor puntaje y el orden de prelación de las ofertas, se considera lo siguiente:

FACTOR DE EVALUACIÓN	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
A. PRECIO	
Evaluación: Se evaluará considerando el precio ofertado por el postor. Acreditación: Se acreditará mediante el documento que contiene el precio de la oferta **(Anexo N°6).**	La evaluación consistirá en otorgar el máximo puntaje a la oferta de precio más bajo y otorgar a las demás ofertas puntajes inversamente proporcionales a sus respectivos precios, según la siguiente fórmula: $Pi = \frac{Om \times PMP}{Oi}$ **i**= Oferta **Pi**= Puntaje de la oferta a evaluar **Oi**=Precio i **Om**= Precio de la oferta más baja **PMP**=Puntaje máximo del precio **50 puntos**

Importante para la Entidad

*De conformidad con el artículo 51 del Reglamento, adicionalmente, se **pueden** consignar los siguientes factores de evaluación, según corresponda a la naturaleza y características del objeto del procedimiento, su finalidad y a la necesidad de la Entidad, excepto que el objeto de la convocatoria sea el suministro de insumos para el Programa del Vaso de Leche, en cuyo caso se deben considerar los factores de evaluación previstos en la normativa de la materia[9]. En tal caso, la experiencia del postor se incluye como un requisito de calificación.*

Esta nota deberá ser eliminada una vez culminada la elaboración de las bases, así como los factores de evaluación que no se incluyan

[9] Según el artículo 4 de la Ley N° 27470, Ley que establece normas complementarias para la ejecución del Programa del Vaso de Leche, se deben tener en cuenta los siguientes criterios de evaluación como mínimo: valores nutricionales, condiciones de procesamiento, porcentajes de componentes nacionales, experiencia y preferencias de los consumidores beneficiarios del Programa.

Puntaje: Hasta 50 puntos

FACTORES DE EVALUACIÓN	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN[10]
B. VALORES NUTRICIONALES	
Evaluación: Se evaluará en función al mejoramiento de los valores nutricionales establecidos en el CAPÍTULO III, de la sección específica de la Bases. Acreditación: Se acreditará mediante copia simple de Certificado de Conformidad del producto emitido por entidad acreditada ante INACAL.	**12 PUNTOS** ***ENERGÍA (KCAL)*** **LECHE EVAPORADA ENTERA** - De 132.00 a más --------- **[03] puntos** - De 131.01 a 131.99 ------ **[02] puntos** **HOJUELA DE CEREALES CON SOYA PRECOCIDOS ENRIQUECIDOS CON VITAMINAS Y MINERALES** - De 360.00 a más --------- **[03] puntos** - De 350.40 a 359.99 ----- **[02] puntos** ***PROTEÍNA*** **LECHE EVAPORADA ENTERA** - De 6.11 a más --------- **[03] puntos** - De 5.11 a 6.10 ------ **[02] puntos** **HOJUELA DE CEREALES CON SOYA PRECOCIDOS ENRIQUECIDOS CON VITAMINAS Y MINERALES** - De 9.51 a más ---------- **[03] puntos** - De 9.10 a 9.50 ---------- **[02] puntos**
C. CONDICIONES DE PROCESAMIENTO	
Evaluación: Se evaluarán las condiciones y requisitos sanitarios a los que deben sujetarse la fabricación, almacenamiento y distribución de los alimentos. Acreditación: Se acreditará mediante copia simple de Certificados emitidos por organismos de inspección acreditados ante INACAL.	***CERTIFICADO DE INSPECCIÓN TÉCNICO PRODUCTIVO DE PLANTA*** **12 PUNTOS** **LECHE EVAPORADA ENTERA** - De 97.00% a 100.00% -- **[06] puntos** - De 93.00 a .96.99% ----- **[03] puntos** **HOJUELA DE CEREALES CON SOYA PRECOCIDOS ENRIQUECIDOS CON VITAMINAS Y MINERALES** - De 97.00% a 100.00% -- **[06] puntos** - De 93.00 a .96.99% ----- **[03] puntos**

[10] El comité de selección define el puntaje y la metodología para su asignación.

FACTORES DE EVALUACIÓN	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN[10]
D. PORCENTAJE DE COMPONENTES NACIONALES	
Evaluación: Se evaluará la procedencia u origen de los productos y de los insumos utilizados en la elaboración del bien ofertado, otorgándole puntaje por encima del mínimo legal (90% de componentes nacionales). Acreditación: Se acreditará mediante la presentación de una Declaración Jurada.	***DECLARACIÓN JURADA DE PORCENTAJE DE INSUMOS NACIONALES*** **06 PUNTOS** **LECHE EVAPORADA ENTERA** - De 97.00% a 100.00% -- **[03] puntos** - De 94.00 a .96.99% ----- **[02] puntos** **HOJUELA DE CEREALES CON SOYA PRECOCIDOS ENRIQUECIDOS CON VITAMINAS Y MINERALES** - De 91.00% a 100.00% -- **[03] puntos** - De 90.00 a .90.99% ----- **[02] puntos**
E. PREFERENCIA DE LOS BENEFICIARIOS	
Evaluación: Se evaluará en función a la Aceptabilidad de la ración de Leche Evaporada Entera. Acreditación: Certificado de Aceptabilidad emitido por una entidad acreditada ante INACAL.	***CERTIFICADO DE ACEPTABILIDAD DE LOS BENEFICIARIOS*** **20 PUNTOS** - De 98.00% a 100.00% -- **[20] puntos** - De 94.00% a 97.99% ---- **[15] puntos** - De 90.00% a 93.99% ---- **[10] puntos**

Importante

Los factores de evaluación elaborados por el comité de selección son objetivos y guardan vinculación, razonabilidad y proporcionalidad con el objeto de la contratación. Asimismo, estos no pueden calificar con puntaje el cumplimiento de las Especificaciones Técnicas ni los requisitos de calificación.

CAPÍTULO V
PROFORMA DEL CONTRATO

Importante

Dependiendo del objeto del contrato, de resultar indispensable, puede incluirse cláusulas adicionales o la adecuación de las propuestas en el presente documento, las que en ningún caso pueden contemplar disposiciones contrarias a la normativa vigente ni a lo señalado en este capítulo.

Conste por el presente documento, la contratación del suministro de "**ADQUISICIÓN DE LECHE Y HOJUELA PARA EL PROGRAMA DE VASO DE LECHE"**, que celebra de una parte MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SURQUILLO, en adelante LA ENTIDAD, con RUC Nº [……], con domicilio legal en [……], representada por [……..…], identificado con DNI Nº [……], y de otra parte […….....], con RUC Nº [.....], con domicilio legal en […….....], inscrita en la Ficha N° […….....] Asiento N° […….....] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [……], debidamente representado por su Representante Legal, […….....], con DNI N° [……..], según poder inscrito en la Ficha N° [……..], Asiento N° [……] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [……], a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha [……..], el comité de selección adjudicó la buena pro de la **LICITACIÓN PÚBLICA Nº 001-2021-CS-MDS** para la contratación de**"ADQUISICIÓN DE LECHE Y HOJUELA PARA EL PROGRAMA DE VASO DE LECHE"**, a [INDICAR NOMBRE DEL GANADOR DE LA BUENA PRO], cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto "**ADQUISICIÓN DE LECHE Y HOJUELA PARA EL PROGRAMA DE VASO DE LECHE"**.

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a [CONSIGNAR MONEDA Y MONTO], que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo de los bienes, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución de la prestación materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO[11]

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en [INDICAR MONEDA], en PAGOS PERIÓDICOS**,** luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 171 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los diez (10) días de producida la recepción.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los quince (15) días calendario siguiente a la conformidad de los bienes, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello.

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 171 de su Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

[11] En cada caso concreto, dependiendo de la naturaleza del contrato, podrá adicionarse la información que resulte pertinente a efectos de generar el pago.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de [……..], el mismo que se computa desde [CONSIGNAR SI ES DEL DÍA SIGUIENTE DEL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO, DESDE LA FECHA QUE SE ESTABLEZCA EN EL CONTRATO O DESDE LA FECHA EN QUE SE CUMPLAN LAS CONDICIONES PREVISTAS EN EL CONTRATO PARA EL INICIO DE LA EJECUCIÓN, DEBIENDO INDICAR LAS MISMAS EN ESTE ULTIMO CASO. EN LA MODALIDAD DE LLAVE EN MANO DETALLAR EL PLAZO DE ENTREGA, SU INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO].

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

- De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA PRESENTADA] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE]. Monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la misma que debe mantenerse vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación.

Importante

Al amparo de lo dispuesto en el numeral 149.4 del artículo 149 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en el caso de contratos periódicos de suministro de bienes, si el postor ganador de la buena pro solicita la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato original como garantía de fiel cumplimiento de contrato, debe consignarse lo siguiente:

- *"De fiel cumplimiento del contrato:* [CONSIGNAR EL MONTO], *a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo."*

En el caso que corresponda, consignar lo siguiente:

- Garantía fiel cumplimiento por prestaciones accesorias: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA PRESENTADA] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE], la misma que debe mantenerse vigente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas.

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto en el literal a) del numeral 155.1 del artículo 155 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA: RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN

La recepción y conformidad de la prestación se regula por lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La recepción será otorgada por ALMACEN CENTRAL DE LA SUBGERENCIA DE LOGÍSTICA Y MAESTRANZA y la conformidad será otorgada por PROGRAMA DE VASO DE LECHE, LA SUBGERENCIA DEL PROGRAMA DE VASO DE LECHE en el plazo máximo de 15 días de producida la recepción.

De existir observaciones, LA ENTIDAD las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de dos (2) ni mayor de diez (10) días, dependiendo de la complejidad o sofisticación de la contratación. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliese a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los bienes manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no efectúa la recepción o no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La recepción conforme de la prestación por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de 01 año(s) contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;
F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Importante
De haberse previsto establecer penalidades distintas a la penalidad por mora, incluir dichas penalidades, los supuestos de aplicación de penalidad, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar, conforme el artículo 163 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Estos dos (2) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉTIMA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS[12]

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

[12] De acuerdo con el numeral 225.3 del artículo 225 del Reglamento, las partes pueden recurrir al arbitraje ad hoc cuando las controversias deriven de procedimientos de selección cuyo valor estimado sea menor o igual a cinco millones con 00/100 soles (S/ 5 000 000,00).

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: [.....]

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: [CONSIGNAR EL DOMICILIO SEÑALADO POR EL POSTOR GANADOR DE LA BUENA PRO AL PRESENTAR LOS REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO]

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de [.....] al [CONSIGNAR FECHA].

"LA ENTIDAD"	"EL CONTRATISTA"

ANEXOS

ANEXO Nº 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
LICITACIÓN PÚBLICA Nº 001-2021-CS-MDS

Presente.-

El que se suscribe, [……..], postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], con poder inscrito en la localidad de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] en la Ficha Nº [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] Asiento Nº [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA],**DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Nombre, Denominación o Razón Social :					
Domicilio Legal :					
RUC :	Teléfono(s) :				
MYPE[13]		Sí		No	
Correo electrónico :					

Autorización de notificación por correo electrónico:

… [CONSIGNAR SÍ O NO] autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

1. Solicitud de la descripción a detalle de todos los elementos constitutivos de la oferta.
2. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
3. Solicitud al postor que ocupó el segundo lugar en el orden de prelación para presentar los documentos para perfeccionar el contrato.
4. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.
5. Notificación de la orden de compra[14]

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

…….....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal, según corresponda

Importante
La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.

[13] Esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/ y se tendrá en consideración, en caso el postor ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato original, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, en los contratos periódicos de suministro de bienes, según lo señalado en el artículo 149 del Reglamento.

[14] Consignar en el caso de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del valor estimado del ítem no supere los cien mil Soles (S/ 100 000.00), cuando se haya optado por perfeccionar el contrato con una orden de compra.

Importante
Cuando se trate de consorcios, la declaración jurada es la siguiente:

ANEXO Nº 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
LICITACIÓN PÚBLICA Nº 001-2021-CS-MDS
Presente.-

El que se suscribe, [……..], representante común del consorcio [CONSIGNAR EL NOMBRE DEL CONSORCIO], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Datos del consorciado 1					
Nombre, Denominación o Razón Social :					
Domicilio Legal :					
RUC :	Teléfono(s) :				
MYPE[15]		Sí		No	
Correo electrónico :					

Datos del consorciado 2					
Nombre, Denominación o Razón Social :					
Domicilio Legal :					
RUC :	Teléfono(s) :				
MYPE[16]		Sí		No	
Correo electrónico :					

Datos del consorciado …					
Nombre, Denominación o Razón Social :					
Domicilio Legal :					
RUC :	Teléfono(s) :				
MYPE[17]		Sí		No	
Correo electrónico :					

[15] Esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/ y se tendrá en consideración, en caso el postor ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato original, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, en los contratos periódicos de suministro de bienes, según lo señalado en el artículo 149 del Reglamento. Para dicho efecto, todos los integrantes del consorcio deben acreditar la condición de micro o pequeña empresa.

[16] Ibídem.

[17] Ibídem.

Autorización de notificación por correo electrónico:

Correo electrónico del consorcio:

… [CONSIGNAR SÍ O NO] autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

1. Solicitud de la descripción a detalle de todos los elementos constitutivos de la oferta.
2. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
3. Solicitud al postor que ocupó el segundo lugar en el orden de prelación para presentar los documentos para perfeccionar el contrato.
4. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.
5. Notificación de la orden de compra[18]

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

……
Firma, Nombres y Apellidos del representante común del consorcio

Importante
La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.

[18] Consignar en el caso de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del valor estimado del ítem no supere los cien mil Soles (S/ 100 000.00), cuando se haya optado por perfeccionar el contrato con una orden de compra.

ANEXO Nº 2

DECLARACIÓN JURADA
(ART. 52 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO)

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
LICITACIÓN PÚBLICA Nº 001-2021-CS-MDS
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento:

i. No haber incurrido y me obligo a no incurrir en actos de corrupción, así como a respetar el principio de integridad.

ii. No tener impedimento para postular en el procedimiento de selección ni para contratar con el Estado, conforme al artículo 11 de la Ley de Contrataciones del Estado.

iii. Que mi información (en caso que el postor sea persona natural) o la información de la persona jurídica que represento, registrada en el RNP se encuentra actualizada.

iv. Conocer las sanciones contenidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como las disposiciones aplicables del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

v. Participar en el presente proceso de contratación en forma independiente sin mediar consulta, comunicación, acuerdo, arreglo o convenio con ningún proveedor; y, conocer las disposiciones del Decreto Legislativo Nº 1034, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas.

vi. Conocer, aceptar y someterme a las bases, condiciones y reglas del procedimiento de selección.

vii. Ser responsable de la veracidad de los documentos e información que presento en el presente procedimiento de selección.

viii. Comprometerme a mantener la oferta presentada durante el procedimiento de selección y a perfeccionar el contrato, en caso de resultar favorecido con la buena pro.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

……..
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante
En el caso de consorcios, cada integrante debe presentar esta declaración jurada, salvo que sea presentada por el representante común del consorcio.

ANEXO Nº 3

DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
LICITACIÓN PÚBLICA Nº 001-2021-CS-MDS
Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que luego de haber examinado las bases y demás documentos del procedimiento de la referencia y, conociendo todos los alcances y las condiciones detalladas en dichos documentos, el postor que suscribe ofrece el [CONSIGNAR EL OBJETO DE LA CONVOCATORIA], de conformidad con las Especificaciones Técnicas que se indican en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

……
Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda

Importante
Adicionalmente, puede requerirse la presentación de documentación que acredite el cumplimiento de las especificaciones técnicas, conforme a lo indicado en el acápite relacionado al contenido de las ofertas de la presente sección de las bases.

ANEXO Nº 4

DECLARACIÓN JURADA DE PLAZO DE ENTREGA

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
LICITACIÓN PÚBLICA Nº 001-2021-CS-MDS
Presente.-

Mediante el presente, con pleno conocimiento de las condiciones que se exigen en las bases del procedimiento de la referencia, me comprometo a entregar los bienes objeto del presente procedimiento de selección en el plazo de [CONSIGNAR EL PLAZO OFERTADO. EN CASO DE LA MODALIDAD DE LLAVE EN MANO DETALLAR EL PLAZO DE ENTREGA, SU INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO], conforme el cronograma de entrega establecido en las bases del procedimiento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

…….....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda

ANEXO Nº 5

PROMESA DE CONSORCIO
(Sólo para el caso en que un consorcio se presente como postor)

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
LICITACIÓN PÚBLICA Nº 001-2021-CS-MDS
Presente.-

Los suscritos declaramos expresamente que hemos convenido en forma irrevocable, durante el lapso que dure el procedimiento de selección, para presentar una oferta conjunta a la **LICITACIÓN PÚBLICA Nº** [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO].

Asimismo, en caso de obtener la buena pro, nos comprometemos a formalizar el contrato de consorcio, de conformidad con lo establecido por el artículo 140 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, bajo las siguientes condiciones:

a) Integrantes del consorcio
   1. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1].
   2. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2].

b) Designamos a [CONSIGNAR NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE COMÚN], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], como representante común del consorcio para efectos de participar en todos los actos referidos al procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato correspondiente con [CONSIGNAR NOMBRE DE LA ENTIDAD].

   Asimismo, declaramos que el representante común del consorcio no se encuentra impedido, inhabilitado ni suspendido para contratar con el Estado.

c) Fijamos nuestro domicilio legal común en [.....].

d) Las obligaciones que corresponden a cada uno de los integrantes del consorcio son las siguientes:

1.	OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1]	[%] [19]
	[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 1]	
2.	OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2]	[%] [20]
	[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 2]	
	TOTAL OBLIGACIONES	100%[21]

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

[19] Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

[20] Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

[21] Este porcentaje corresponde a la sumatoria de los porcentajes de las obligaciones de cada uno de los integrantes del consorcio.

.....	.....
Consorciado 1	**Consorciado 2**
Nombres, apellidos y firma del Consorciado 1	**Nombres, apellidos y firma del Consorciado 2**
o de su Representante Legal	**o de su Representante Legal**
Tipo y N° de Documento de Identidad	**Tipo y N° de Documento de Identidad**

Importante

De conformidad con el artículo 52 del Reglamento, las firmas de los integrantes del consorcio deben ser legalizadas.

Importante para la Entidad

En caso de la contratación de bienes bajo el sistema a suma alzada incluir el siguiente anexo:

Esta nota deberá ser eliminada una vez culminada la elaboración de las bases

ANEXO Nº 6

PRECIO DE LA OFERTA

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
LICITACIÓN PÚBLICA Nº 001-2021-CS-MDS
Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta es la siguiente:

CONCEPTO	PRECIO TOTAL
TOTAL	

El precio de la oferta [CONSIGNAR LA MONEDA DE LA CONVOCATORIA] incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del bien a contratar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en el precio de su oferta los tributos respectivos.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

……..
Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda

Importante

- *El postor debe consignar el precio total de la oferta, sin perjuicio, que, de resultar favorecido con la buena pro, presente el detalle de precios unitarios para el perfeccionamiento del contrato.*
- *El postor que goce de alguna exoneración legal, debe indicar que su oferta no incluye el tributo materia de la exoneración, debiendo incluir el siguiente texto:*

  "Mi oferta no incluye [CONSIGNAR EL TRIBUTO MATERIA DE LA EXONERACIÓN]".

Importante para la Entidad

- *En caso de procedimientos según relación de ítems, consignar lo siguiente:*
  "El postor puede presentar el precio de su oferta en un solo documento o documentos independientes, en los ítems que se presente".
- *En caso de contrataciones que conllevan la ejecución de prestaciones accesorias, consignar lo siguiente:*
  "El postor debe detallar en el precio de su oferta, el monto correspondiente a la prestación principal y las prestaciones accesorias".

Incluir o eliminar, según corresponda

Importante para la Entidad
Si durante la fase de actos preparatorios, las Entidades advierten que es posible la participación de proveedores que gozan del beneficio de la exoneración del IGV prevista en la Ley Nº 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, incluir el siguiente anexo:

Esta nota deberá ser eliminada una vez culminada la elaboración de las bases

ANEXO Nº 7

DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE CONDICIONES PARA LA APLICACIÓN DE LA EXONERACIÓN DEL IGV

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
LICITACIÓN PÚBLICA Nº 001-2021-CS-MDS
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento que gozo del beneficio de la exoneración del IGV previsto en la Ley Nº 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, dado que cumplo con las condiciones siguientes:

1.- Que el domicilio fiscal de la empresa[22] se encuentra ubicada en la Amazonía y coincide con el lugar establecido como sede central (donde tiene su administración y lleva su contabilidad);

2.- Que la empresa se encuentra inscrita en las Oficinas Registrales de la Amazonía (exigible en caso de personas jurídicas);

3.- Que, al menos el setenta por ciento (70%) de los activos fijos de la empresa se encuentran en la Amazonía; y

4.- Que la empresa no tiene producción fuera de la Amazonía.[23]

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

……
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante
Cuando se trate de consorcios, esta declaración jurada será presentada por cada uno de los integrantes del consorcio, salvo que se trate de consorcios con contabilidad independiente, en cuyo caso debe ser suscrita por el representante común, debiendo indicar su condición de consorcio con contabilidad independiente y el número de RUC del consorcio.

[22] En el artículo 1 del "Reglamento de las Disposiciones Tributarias contenidas en la Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía" se define como "empresa" a las "Personas naturales, sociedades conyugales, sucesiones indivisas y personas consideradas jurídicas por la Ley del Impuesto a la Renta, generadoras de rentas de tercera categoría, ubicadas en la Amazonía. Las sociedades conyugales son aquéllas que ejerzan la opción prevista en el Artículo 16 de la Ley del Impuesto a la Renta."

[23] En caso de empresas de comercialización, no consignar esta condición.

ANEXO Nº 8

EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
LICITACIÓN PÚBLICA Nº 001-2021-CS-MDS
Presente.-

Mediante el presente, el suscrito detalla la siguiente EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD*:*

Nº	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	N° CONTRATO / O/C / COMPROBANTE DE PAGO	FECHA DEL CONTRATO O CP [24]	FECHA DE LA CONFORMIDAD DE SER EL CASO[25]	EXPERIENCIA PROVENIENTE[26] DE:	MONEDA	IMPORTE[27]	TIPO DE CAMBIO VENTA[28]	MONTO FACTURADO ACUMULADO [29]
1										
2										
3										

[24] Se refiere a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Compra o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

[25] Únicamente, cuando la fecha del perfeccionamiento del contrato, sea previa a los ocho (8) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, caso en el cual el postor debe acreditar que la conformidad se emitió dentro de dicho periodo.

[26] Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente. Al respecto, según la Opinión N° 216-2017/DTN *"Considerando que la sociedad matriz y la sucursal constituyen la misma persona jurídica, la sucursal puede acreditar como suya la experiencia de su matriz"*. Del mismo modo, según lo previsto en la Opinión N° 010-2013/DTN, *"… en una operación de reorganización societaria que comprende tanto una fusión como una escisión, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad incorporada o absorbida, que se extingue producto de la fusión; asimismo, si en virtud de la escisión se transfiere un bloque patrimonial consistente en una línea de negocio completa, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad escindida, correspondiente a la línea de negocio transmitida. De esta manera, la sociedad resultante podrá emplear la experiencia transmitida, como consecuencia de la reorganización societaria antes descrita, en los futuros procesos de selección en los que participe"*.

[27] Se refiere al monto del contrato ejecutado incluido adicionales y reducciones, de ser el caso.

[28] El tipo de cambio venta debe corresponder al publicado por la SBS correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Compra o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

[29] Consignar en la moneda establecida en las bases.

Nº	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	N° CONTRATO / O/C / COMPROBANTE DE PAGO	FECHA DEL CONTRATO O CP [24]	FECHA DE LA CONFORMIDAD DE SER EL CASO[25]	EXPERIENCIA PROVENIENTE[26] DE:	MONEDA	IMPORTE[27]	TIPO DE CAMBIO VENTA[28]	MONTO FACTURADO ACUMULADO [29]
4										
5										
6										
7										
8										
9										
10										
	…									
20										
TOTAL										

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

……
Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda

ANEXO Nº 9

DECLARACIÓN JURADA
(NUMERAL 49.4 DEL ARTÍCULO 49 DEL REGLAMENTO)

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
LICITACIÓN PÚBLICA Nº [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro que la experiencia que acredito de la empresa [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA] absorbida como consecuencia de una reorganización societaria, no se encuentra en el supuesto establecido en el numeral 49.4 del artículo 49 del Reglamento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

……
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

A efectos de cautelar la veracidad de esta declaración, el postor puede verificar la información de la Relación de Proveedores Sancionados por el Tribunal de Contrataciones del Estado con Sanción Vigente en http://portal.osce.gob.pe/rnp/content/relación-de-proveedores-sancionados.

También le asiste dicha facultad al órgano encargado de las contrataciones o al órgano de la Entidad al que se le haya asignado la función de verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro.